CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita Contadora Publica de la **ES.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO** identificada con Nit. 891.901.041-1 certifica, a julio de 2022, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Este certificado se expide como solicitud para radicación cuentas de cobro a las EPABS.

Para constancia se firma en Obando Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022.

DIANA MARCELA OSORIO MARÍN
Contadores Pública
TP. 215658

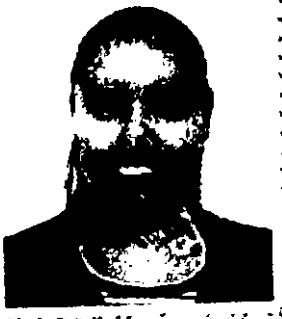
República de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

215658-T



DIANA MARCELA OSORIO MARIN

C.C. 1116440196

RESOLUCION INSCRIPCION 231

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FECHA 22/04/2016

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

228291

218738

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a qu en encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 c devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 3 9 Φ E 3 Φ Φ 8 9 3 Z A 9 0 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA OSORIO MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116440198 de ZARZAL (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 215658-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.440.198
OSORIO MARIN
APELLIDOS
DIANA MARCELA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1991
ZARZAL
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-OCT-2009 ZARZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3112900-0018981-F-1116440198-20091120 0018160029A 1 33015105

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

CALIDAD Y CALIDEZ PARA TODOS

ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

ELIZABETH VÉLEZ MONCADA
GERENTE

Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

1. GENERALIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

1.1. MISIÓN

El Hospital Local de Obando es una empresa social del estado que presta servicios de baja complejidad y satisface las necesidades en salud del usuario y su familia mediante acciones de protección específica, detección temprana y recuperación de la salud, con enfoque en humanización y seguridad del paciente, contando con recurso humano, físico y tecnológico que permite trabajar en procesos de mejoramiento continuo.

1.2 VISIÓN

El Hospital Local de Obando será en el año 2023 una Institución sin riesgo financiero, maximizando sus niveles de productividad y ofertando servicios seguros, humanizados y con calidad para el usuario y la familia. Logrando reconocimiento como centro de prácticas en salud.

1.3. VALORES

Honestidad: Las acciones, expresiones y en general todas las actuaciones de los funcionarios al servicio de la ESE Hospital Local de Obando deben estar precedidas por el manejo recto y transparente del patrimonio de la Institución.

Respeto: La ESE Hospital Local de Obando reconoce, valora y trata de manera digna a todas las personas con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia o cualquier otra condición.

Compromiso: La ESE Hospital Local de Obando como ente público al servicio de la comunidad asume su función de cumplir con los programas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad en el desarrollo de sus planes o programas.

Diligencia: Los funcionarios de la ESE Hospital Local de Obando cumplen con sus deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos de la Institución.

Justicia: Los funcionarios de la ESE Hospital Local de Obando actúan con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

1.4 POLITICA INTEGRADA

La ESE Hospital Local de Obando es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, orientados a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Se compromete con los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés al cumplimiento de los requisitos legales aplicables vigentes, al mejoramiento continuo de sus procesos y a:

- Satisfacer las necesidades de los usuarios a través de una atención con calidad, oportuna, segura y humanizada garantizando la confidencialidad y el mejoramiento continuo de los procesos con personal calificado, alcanzando la satisfacción del usuario y su familia.

- Implementar un sistema integrado de procesos a través de los componentes de gestión de calidad, control interno y desarrollo administrativo que conlleven a garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en el logro de objetivos y metas.

- Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para mejorar la calidad de vida de sus colaboradores, prevenir y disminuir las lesiones y enfermedades laborales a través del cumplimiento de las normas legales vigentes y los planes de trabajo internos.

- Preservar el medio ambiente a través de una cultura de responsabilidad ambiental, implementando estrategias articuladas con el propósito de respetar, proteger y preservar el medio ambiente con un enfoque de mejoramiento continuo y protocolos con técnicas limpias, seguras y basadas en la gestión de riesgo.

- Adoptar mecanismos y acciones que permitan minimizar el impacto de las decisiones que toma la ESE, a través de estrategias que permitan identificar, valorar y administrar los riesgos mediante un proceso de autorregulación y control.

Para garantizar la prestación de servicios de salud con estándares de calidad, seguridad y seguimiento a riesgos.

2. RESEÑA HISTÓRICA

Después de un proceso de investigación, se constató que el Primer Puesto de Salud en Obando Valle fue fundado en 1946 bajo el Decreto Departamental acto administrativo No. 1080 de octubre 6 de 1948. Funcionó entonces en la llamada Casa de la Nación y fue dirigido por el Doctor Cecilio Alberto Delgado, acompañado de la ayudante de enfermería María del Franco. Los servicios que se prestaban eran de consulta externa. Posteriormente fue trasladado a la Calle 4a No. 2-70 donde se prestaron otros servicios adicionales. A principios de los años sesenta, fue trasladado a la calle 6a No. 2-90 donde funciona actualmente la ES Hospital Local de Obando.

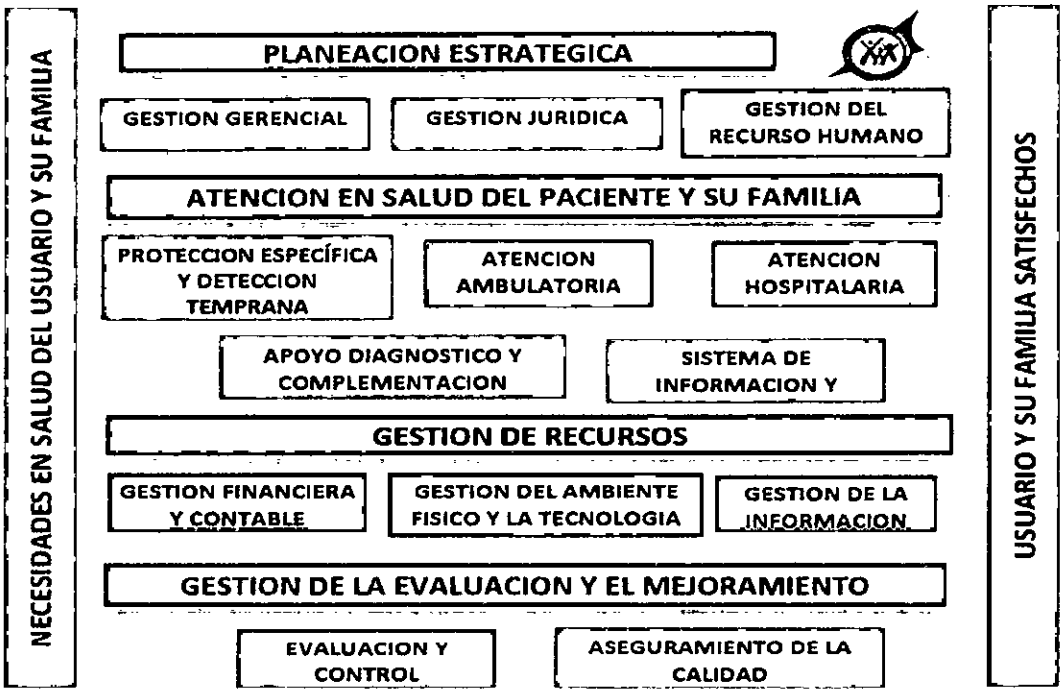
Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

Se creó como una Entidad de Derecho Público por Resolución 2273 de febrero 24 de 1968. El 24 de septiembre de 1973 mediante Resolución No. 3551 se le reconoce Personería Jurídica al Centro Hospital de Obando, dirigido en ese entonces por el Doctor Rafael Clemow, como una Entidad sin ánimo de lucro, destinada a proporcionar a la población atención médica completa, tanto preventiva como curativa, proyectando sus servicios a la familia y a toda la comunidad, de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud Pública y Plan de Salud del Departamento.

El 1 de marzo de 1994 mediante el Acuerdo No. 035 se convierte en Empresa Social del Estado, correspondiente al primer nivel de atención ajustándose a la nueva Constitución Política y a la Ley 60 de 1993, adoptando como estamento superior la Junta Directiva y como Representante Legal al Gerente.

3. MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

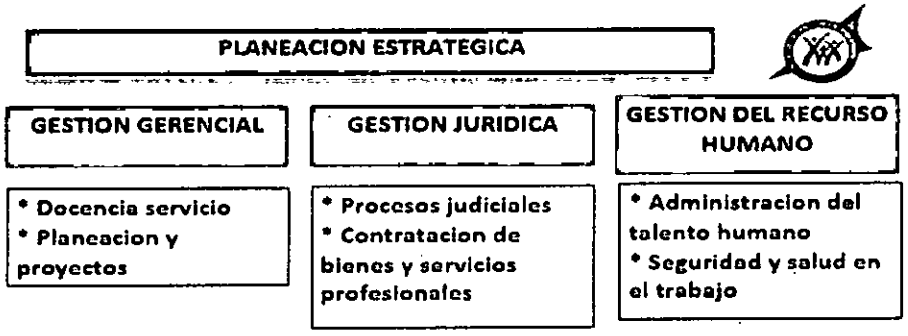
MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL



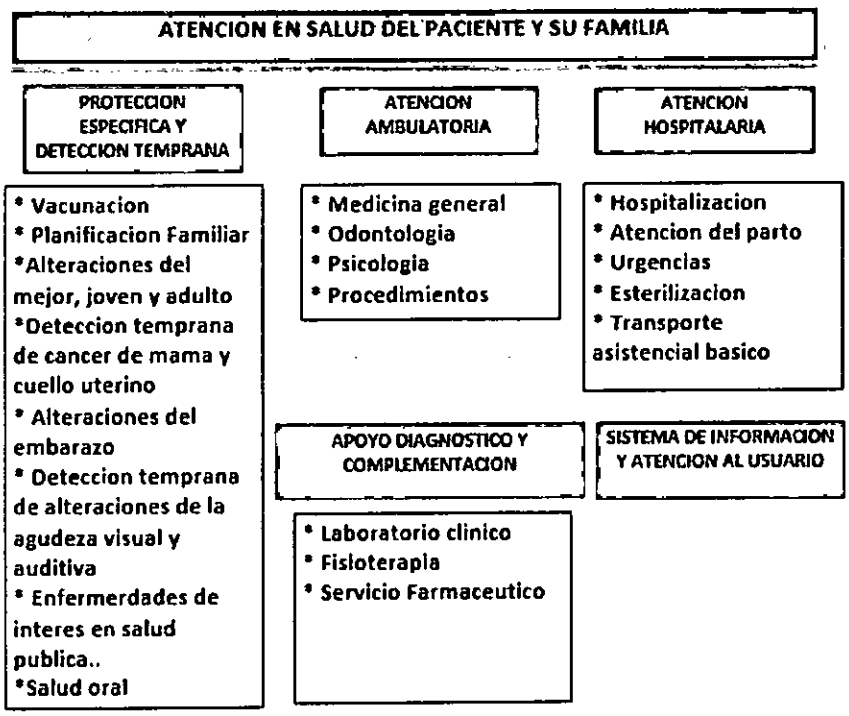
Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

3.1 ESTRUCTURA DE PROCESOS Y SUBPROCESOS

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL



MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL



Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

GESTION DE RECURSOS

GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y LA TECNOLOGIA	GESTION DE LA INFORMACION
* Contabilidad * Cartera *Presupuesto *Tesoreria * Facturacion	* Mantenimiento * Almacen * Gestion ambiental * Servicios de apoyo (Servicios generales, Alimentacion, Conductores)	* Sistemas de la informacion *Gestion documental *Estadistica

MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONAL

GESTION DE LA EVALUACION Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO

EVALUACION Y CONTROL	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
* Control Interno	* Sistema obligatorio de garantia de la calidad * Seguridad del paciente

Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

4. CAPACIDAD INSTALADA Y SERVICIOS DE LA ESE

Concepto	Capacidad
Camas de pediatría	4
Camas adultos	4
Camas obstetricia	2
Ambulancia habilitadas	OGD437
Ambulancia habilitadas	STH019
Carro de servicio administrativo	CGD 257
Salas de atención del parto	1
Consultorios de urgencias	2
Consultorio consulta externa	5

General Adultos
General Pediatría
Obstetricia
Enfermería
Medicina General
Odontología General
Psicología
Servicio de Urgencias
Transporte asistencial básico
Laboratorio Clínico
Toma de muestras de laboratorio clínico
Servicio farmacéutico
Terapia respiratoria
Fisioterapia
Tamización cáncer de cuello uterino
Protección específica – Atención del parto
Protección específica – Atención del recién nacido
Detección temprana – Alteraciones del crecimiento y desarrollo (< 10 años)
Detección temprana – Alteraciones del desarrollo del joven (10 a 29 años)
Detección temprana – Alteraciones del embarazo
Detección temprana – Alteraciones en el adulto (mayores a 45 años)
Detección temprana – Cáncer de cuello uterino
Detección temprana – Cáncer de seno
Detección temprana – Alteraciones de la agudeza visual
Protección específica – Vacunación
Protección específica – Atención preventiva en salud bucal
Protección específica – Atención en planificación familiar hombres y mujeres
Proceso de esterilización

Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

5. MODELO DE ATENCIÓN

Nuestro Modelo de Atención Integral en Salud es un conjunto de políticas, lineamientos y estrategias enfocadas a la Salud del usuario, la familia y la comunidad.

Soportado en los cuatro ejes de acreditación:

1. Seguridad del Paciente
2. Humanización
3. Gestión del Riesgo
4. Gestión de la Tecnología

Los cuales de desarrollan dentro las cinco características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud; nuestro modelo de atención promueve soluciones integrales a las necesidades y problemas de comunidad.

¿QUÉ ES SEGURIDAD DEL PACIENTE? La seguridad del paciente se define como la ausencia de accidentes o lesiones prevenibles producidos durante la atención en salud. El programa de seguridad del paciente trabaja continuamente con un equipo multidisciplinario con el objetivo de prevenir la ocurrencia de eventos adversos e incidentes en la institución; creando barreras de seguridad que brinden servicios seguros.

Para la ESE Hospital Local de Obando, la Seguridad del Paciente es un principio fundamental del Proceso de Atención en Salud con calidad, por ello promovemos nuestra Cultura Justa de Seguridad educativa y no punitiva, mediante la educación, capacitación, entrenamiento y motivación del recurso humano, la calidad de los procesos y el trabajo en equipo, propendiendo por la disminución de la ocurrencia de incidentes o eventos adversos que afecten la seguridad de la comunidad hospitalaria, durante la prestación del servicio de salud

ELIZABETH VELEZ MONCADA
Gerente
Hospital Local de Obando

Obando Valle, Calle 6ª No. 2-90 – Teléfonos 2053111 – 2053734 – Fax Ext. 113
E-mail: hosloban@hotmail.com

* * * D E F I N I T I V O * * *

El prestador de servicios de salud para esta sede como se menciona en este documento SI FINALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

INICIO DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

7649701650 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7649701650 - ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:891901041-1			Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Fecha de inscripción:	2003/03/27	Fecha de vencimiento:	2022/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	ELIZABETH VELEZ MONCADA			Dirección administrativa:	CALLE 6 NO. 2 - 90
Telefono:	2053111	Fax:	2053734	Email:	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co
Municipio:	OBANDO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE PRINCIPAL DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede Principal:	764970165001 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
Dirección:	CALLE 6 # 2-90			Barrio:	EL CENTRO
Telefono:	2053111	Fax:	2053734	Email:	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co
Gerente:	ELIZABETH VELEZ MONCADA			Fecha de Apertura:	2003/03/27
Municipio:	OBANDO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

Código y Nombre Sede:	764970165001 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Dirección:	CALLE 6 # 2-90	Barrio:	EL CENTRO

Telefono:	2053111	Fax:	2053734	Email:	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co
Gerente:	ELIZABETH VELEZ MONCADA			Fecha de Apertura:	2003/03/27
Municipio:	OBANDO			Departamento:	VALLE DEL CAUCA

CORREOS ELECTRÓNICOS DEL PRESTADOR Y LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DEL PRESTADOR	ANTERIOR CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR	ACTUALIZADO CORREO ELECTRONICO DE LA SEDE DEL PRESTADOR
gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co	gerencia@hospitallocaldeobando.gov.co

SERVICIOS DE LA SEDE DE PRESTADOR QUE FUERON HABILITADOS CON APERTURA DE CÓDIGOS NUEVOS PARA LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron observaciones de servicios habilitados con apertura de códigos nuevos para la Resolución 3100 de 2019.

SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

RESOLUCIÓN 2003 DE 2014															TR	RESOLUCIÓN 3100 DE 2019															
GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	AMB	HOSP	MOVI	DOMI	OTRA	CR	IR	BAJA	MEDI	ALTA	FECHA APERTURA (AAAAMMDD)	–	GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL
INTERNACIÓN	101	GENERAL ADULTOS		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	11	INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
INTERNACIÓN	102	GENERAL PEDIÁTRICA		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	11	INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	18	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	909	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	910	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	911	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	13	CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

| | | |

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO		SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20120221	18	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	741	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	11	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	D
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA CÁNCER DE CUELLO UTERINO		SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	13	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	D
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	12	PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	907	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO																
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100624	12	PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	908	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO																
PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACIÓN		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20100713	12	PROCESOS	950	PROCESO ESTERILIZACIÓN																
INTERNACIÓN	112	OBSTETRICIA		NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20150611	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	D
URGENCIAS	501	SERVICIO DE URGENCIAS		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B
TRANSPORTE ASISTENCIAL	601	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO		SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	20030327	11	ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B

CONVENCIONES:

ONC: Oncológico	AMB: Intramural Ambulatorio	HOSP: Intramural Hospitalario	MOVI: Extramural Móvil	DOMI: Extramural Domiciliario	OTRA: Extramural Otras
CR: Telemedicina Centro Referencia	IR: Telemedicina Institución Remisora	BAJA: Complejidad Baja	MEDI: Complejidad Media	ALTA: Complejidad Alta	TR: Código transición-VER TABLA TRANSICIÓN DE SERVICIOS
M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad

TR:TABLA DE TRANSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

11-CAMBIA CÓDIGO Y NOMBRE DEL SERVICIO

12-SE INACTIVA EL CÓDIGO

13-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ACTIVIDADES EN OTRO(S) SERVICIO(S)

14-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO ESPECIFICIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)

15-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO MODALIDAD EN OTRO(S) SERVICIO(S)

16-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA COMO PROCEDIMIENTO EN OTRO(S) SERVICIO(S)

17-SE INACTIVA EL CÓDIGO Y DERIVA EN OTRO(S) SERVICIO(S)

18-SIGUE IGUAL EL SERVICIO

19-SE INACTIVA SERVICIO VOLUNTARIAMENTE POR EL PRESTADOR

***El prestador no desea continuar prestando el servicio.

PRESTADORES DE REFERENCIA QUE BRINDAN APOYO PARA LOS SERVICIOS CON MODALIDADES EN TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

[TABLA_PSERVICIOS_PR]

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17	00:07A00:17		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00	00:07A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de especificidades de los servicios.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - CAPACIDAD INSTALADA ANTES DE APLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	4
CAMAS	ADULTOS	4
CAMAS	OBSTETRICIA	2
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD DE LA *** SEDE DEL PRESTADOR *** DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	4
CAMAS	ADULTOS	4
CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	3
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	1
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	0

DETALLE AMBULANCIAS DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019..

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA

						(AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OGD437	TERRESTRE	2013	10006646900	20140120
AMBULANCIAS	BÁSICA	STH019	TERRESTRE	2011	10001350367	20110714

DETALLE UNIDADES MOVILES DE LA SEDE DEL PRESTADOR DONDE SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019.

No se encontraron registros de Unidades Móviles

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -.REPS.

Elaborado por el usuario: 764970165001

Impreso por el usuario: 764970165001

Versión 2.0.

Fecha de impresión de este documento: miércoles 13 de octubre de 2021 (3:42 p. m.).

FIN DOCUMENTO ACTUALIZACIÓN PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

7649701650 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE

SIGLA: HLO | NIT No. 891.901.041-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO. | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: OBANDO | DIRECCIÓN: CALLE 6 # 2 - 90

TELÉFONOS: 205 31 11 | FAX: _____ | APARTADO AÉREO: _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
NUEVA EPS SA		X	4193000	11 DE MARZO 2022	118.964.034
EPS SOS SA		X	4898686	RENOVACION AUTOMATICA	36.000.000
COOSALUD EPS		X	3828142	04 DE MAYO 2022	3.000.000
COSMITET LTDA		X	5185000	01 DE ABRIL 2021	300.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
VELEZ	MONCADA	ELIZABETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	29.624.143	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 04 DE AGOSTO 2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

nueva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

CONTRATANTE:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A.
ESE:	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) MESES
NÚMERO DEL CONTRATO:	02-01-074-0014-2022

Entre los suscritos, **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.267.821, quien actúa en nombre y representación de la sociedad domiciliada en Bogotá, denominada **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. "NUEVA EPS S.A."**, identificada con NIT No. 900.156.264-2, sociedad comercial de naturaleza anónima y carácter privado, constituida mediante escritura pública No. 753 de la Notaría 30 de Bogotá del 22 de marzo de 2007, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de mayo de 2007 bajo el número 01134885 del Libro IX, matrícula mercantil No. 01708546, habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 2664 del 17 de diciembre de 2015 como EPS del Régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quien se le denominará **NUEVA EPS**, por una parte, y por otra parte, **ELIZABETH VELEZ MONCADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 29.624.143, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO** identificada con Nit 891901041-1 creada mediante Acuerdo 035 del 26 de febrero de 1994, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución número 077 del 31 de marzo de 2020, institución prestadora de servicios de salud que acredita los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de la Protección Social, con Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud vigente, a quien se le denominará **LA ESE**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios crearon las EPSS para administrar los recursos del régimen Subsidiado del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que NUEVA EPS fue habilitada por como EPS del Régimen subsidiado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2664 del 17 de diciembre de 2015. **3)** Es obligación de NUEVA EPS como Aseguradora del servicio de salud contar con una red de prestación de servicios de salud para garantizar la atención y cobertura de los mismos. **4)** Que NUEVA EPS en virtud de su obligación celebrará acuerdos de voluntad con Instituciones que tienen debidamente habilitados los servicios propios del plan de beneficios reconocido a los afiliados registrados en la BDUA que emite el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** NUEVA EPS acredita el cumplimiento a lo previsto por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **6)** NUEVA EPS tiene documentado el proceso de

referencia y contrarreferencia para la correcta ejecución del contrato frente a la operación de toda su red de prestadores. **7)** NUEVA EPS cuenta con procesos y mecanismos administrativos para la planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos disponibles para la prestación de servicios de salud conforme a la resolución 1441 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. **8)** NUEVA EPS garantiza la organización y conformación de la red conforme a la normatividad vigente Resolución 1441 de 2016 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. **9)** LA ESE acredita los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Tiene vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Entidad Departamental y Distrital de Salud correspondiente y acredita el Certificado de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación emitido por la entidad territorial o autoridad respectiva. **10)** En el marco del modelo de salud, LA ESE implementara las políticas, lineamientos y funciones definidos conjuntamente con NUEVA EPS para fortalecer la gestión del riesgo en la red primaria, así mismo para la implementación del modelo en territorio desde el enfoque diferencial se debe tener en cuenta: diferencias poblacionales por ciclo vital, población indígena, población ROM, población negra, raizal o palanquera, discapacidad, identidad de género y personas víctimas de conflicto armado. **11)** LA ESE, acredita la suficiencia para prestar los servicios que hacen parte del presente contrato conforme su capacidad instalada y las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población objeto de amparo por el presente contrato. **12)** LA ESE ha presentado un modelo de atención para la prestación de los servicios objeto del contrato acorde con el alcance del contrato, y cumple con los parámetros de calidad establecidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **13)** LA ESE realizara la implementación de las rutas integrales de atención en salud conforme a la normatividad vigente y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen. **14)** LA ESE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la normatividad vigente y en el Código de Buen Gobierno y Ética de NUEVA EPS S.A.: El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de salud contemplados en el Plan de Beneficios Subsidiado definido en la Resolución 6408 del 26 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la población afiliada a NUEVA EPS en el Régimen Subsidiado que se encuentran descritos en el Anexo N°1 - FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato de prestación de servicios de salud se pacta por las partes en la modalidad de EVENTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se encuentran excluidos del objeto del presente contrato los servicios de salud derivados de todas aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y Guías de Atención Integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, aquellos considerados como cosméticos o suntuarios, y aquellos que expresamente menciona el artículo 18 de la Resolución 5521 de 2013

emanada del entonces Ministerio de Salud y lo dispuesto la Resolución 6408 del 26 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** LA ESE proporcionará los servicios contratados en Obando Valle del Cauca ubicada en la Calle 6 No 2-90 **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE.-** LA ESE se obliga para NUEVA EPS a: **3.1) CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN DEL AFILIADO: 3.1.1)** Prestar los servicios de salud a que se refiere el presente contrato, a las personas incluidas en la base de datos que NUEVA EPS tendrá disponible en la página http://www.nuevaeps.com.co y que demuestren su afiliación presentando su respectivo documento de identidad y el número de registro de servicios del sistema de información de NUEVA EPS, previa solicitud hecha por LA ESE a NUEVA EPS sin que para esto tenga que mediar trámite alguno por parte del afiliado según lo dispuesto en los artículos 120 y 125 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012. En caso de atención de urgencias se debe dar aviso inmediato a NUEVA EPS por vía telefónica o por fax o a la Línea telefónica gratuita nacional 018000515611, de acuerdo con el proceso para la atención, referencia y contrareferencia de pacientes°, el cual hace parte del PAMEC, el cual es parte integral del presente contrato en los términos establecidos en el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007. **3.1.2)** Prestar los servicios de salud del PBS-S objeto del presente contrato a los afiliados activos del Régimen Subsidiado afiliados a NUEVA EPS, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados; sin ningún tipo de discriminación; de acuerdo con las Guías de Atención Integral pactadas por las partes y bajo los parámetros y estándares de calidad definidos en el SOGC. **3.1.3)** Tramitar el consentimiento autorizado a los afiliados a NUEVA EPS. **3.2) CALIDAD DE LA ATENCIÓN: 3.2.1)** Mantener los indicadores de calidad de la atención, en especial los de accesibilidad, oportunidad, seguridad y eficacia, en los estándares definidos por el PAMEC de NUEVA EPS, el cual forma parte integral del presente contrato. **3.2.2)** Reportar mensualmente los eventos de salud pública, los indicadores centinela de calidad y los indicadores definidos en las circulares 030 del 19 de mayo de 2006 y 056 del 6 de octubre de 2009 de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos y oportunidad establecidos por esta y demás que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.2.3)** Garantizar la calidad de los insumos, materiales y medicamentos utilizados en la atención de los usuarios de NUEVA EPS. **3.2.4)** Prestar los servicios a través de personal asistencial idóneo. **3.2.5)** Verificar el estado del afiliado a través de la línea gratuita nacional 01 8000952000 o Call Center en Bogotá 3077022. **3.2.6)** Reportar la atención en la página web de NUEVA EPS de donde se debe imprimir la respectiva constancia. Excepto para los servicios de aplicación de los biológicos contemplados en el Plan Ampliado de inmunización PAI que demanden los afiliados a NUEVA EPS, dado que no requieren de autorización previa por parte de NUEVA EPS y pueden ser prestados por cualquier ESE sin que necesariamente sea la ESE primaria. **3.2.7)** Reportar la inconsistencia en el anexo técnico 1 de la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 del entonces Ministerio de Protección Social en caso de que el afiliado no aparezca en la base de datos o los datos del (usuario no) correspondan con los del documento de identificación presentado. **3.2.8)** Abstenerse de facturar a NUEVA EPS los

servicios suministrados a los afiliados que al momento de la prestación aparecen registrados como afiliados al régimen contributivo en la página web del FOSYGA. **3.2.9)** Garantizar la completa identificación del afiliado a NUEVA EPS que solicite un servicio, verificando que el documento de identidad corresponda con la edad de este. Esta situación nunca será impedimento para el acceso a la prestación de los servicios de salud. **3.2.10)** Realizar notificación al ente territorial y a NUEVA EPS sobre muertes maternas y perinatales, y demás eventos sometidos a vigilancia en salud pública, ocurrida en su institución. **3.2.11)** Suministrar al afiliado o acompañante el plan de egreso que debe seguir el afiliado después de su hospitalización. **3.2.12)** Utilizar siempre que aplique, las Guías concertadas entre las partes, sin perjuicio de la aplicación de las Guías de uso obligatorio determinadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.2.13)** Diseñar e implementar el modelo de gestión del servicio farmacéutico, según lo establece la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 emanada por el entonces Ministerio de la Protección Social y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan en la materia. **3.2.14)** Disponer permanentemente del KIT de emergencia para profilaxis antiretroviral intraparto de las gestantes seropositivas para VIH que se diagnostican tardíamente y que no recibieron protocolo antiretroviral durante la gestación. **3.2.15)** Implementar los diferentes comités reglamentados por la normatividad vigente y que le apliquen a LA ESE. **3.2.16)** Implementar el Sistema de Información y Atención al Usuario para suministrar información, orientación y atención a los afiliados, así como dar respuestas a las quejas, reclamos y solicitudes que estos interpongan directamente, a través de las Alianzas de Usuarios, a través de la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otro mecanismo establecido por la normatividad vigente para interponer quejas, reclamos y solicitudes. **3.2.17)** Garantizar al momento en que el usuario lo necesite, el suministro de todos los medicamentos, materiales e insumos que requieran los afiliados de NUEVA EPS en el tratamiento de su patología en caso de atención ambulatoria –sólo si se tiene contratado–, hospitalización, atención inicial de urgencias o procedimientos quirúrgicos. **3.2.18)** Acompañar de la respectiva justificación técnico-científica avalada por el comité técnico-científico, según Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, todo medicamento que no se encuentre contenido en el PBS-S (Plan de Beneficios de Salud) y sea formulado a un afiliado de NUEVA EPS. **3.3) ATENCIÓN DE URGENCIAS**: Notificar de inmediato a NUEVA EPS el ingreso de uno de sus afiliados por el servicio de urgencia, realizando el registro según lo dispuesto en el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 y en la normatividad vigente y la que la modifique, aclare, complemente o sustituya. **3.4) REPORTE ESPECIAL**: Presentar a la Regional correspondiente o al área del nivel Nacional competente los reportes institucionales de sospechas de eventos adversos que deben ser remitidos al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA o quien haga sus veces y a la entidad territorial de salud correspondiente y a NUEVA EPS. Los eventos adversos serán reportados dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su aparición. **3.5) REPORTE DE INFORMACIÓN DE CALIDAD.-** LA ESE reportará a NUEVA EPS dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes vencido: **3.5.1)** Los indicadores de calidad de la atención de salud establecidos en las Circulares Externas No. 030 del 19 de mayo de 2006 y 056 del 6

de octubre de 2009de la Superintendencia Nacional de Salud, los de promoción y prevención, los de gestión del riesgo y los demás que NUEVA EPS defina en su Sistema de Calidad, según tablero para reporte de indicadores de calidad. **3.5.2)** Los registros individuales de Prestación de Servicios - RESE, utilizando la clasificación única de procedimientos - CUPS, para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan en la materia. **3.5.3)** Mensualmente se deben enviar los informes de promoción y prevención y de programas especiales definidos por la Aseguradora y el reporte de las actividades de la Resolución 4505 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. **3.5.4)** Los casos de sospecha de reacciones adversas a medicamentos en el formato del INVIMA. **3.5.5)** Al SIVIGILA la información de vigilancia epidemiológica. **3.5.6)** Reporte de oportunidad de referencia urgente, los cinco primeros días de cada mes, en el formato IMR-1 suministrado por LA ESE. **3.5.7)** La información solicitada por la cuenta de alto costo de los pacientes atendidos en su institución. **3.5.8)** La evidencia del reporte de los indicadores de calidad a la Superintendencia Nacional de Salud, **3.5.9)** Evidencia de pago de la tasa SUPERSALUD SIGT. **3.5.10)** Informe sobre la ocurrencia, seguimiento y análisis de los casos con soportes de eventos de interés en salud pública que se presenten, de acuerdo con lo descrito por el Decreto 3518 de 2016, Protocolos de Vigilancia en Salud Publica del Instituto Nacional de Salud, vigentes para Colombia, que se deriven de la atención de los servicios objeto del presente contrato y demás normas que aclaren, modifiquen o sustituyan. **3.5.11)** Monitoreo mensual de las cohortes de programas de protección específica y detección temprana, de acuerdo con las normas técnicas y guías de eventos de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la Resolución 412 de 2000 y demás normas, que la aclaren, modifiquen o sustituyan. **3.6)** Garantizar la suficiencia en el servicio ofertado para atender las necesidades de los afiliados. **3.7)** Diligenciar la historia clínica de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de tener a disposición de NUEVA EPS cualquier información que este requiera en relación con la salud y atención médica de sus afiliados y a entregarle copia de la historia clínica en los casos contemplados por las normas legales vigentes. **3.8)** Vigilar que su personal de salud cumpla con todos los requisitos y normas de referencia y contrareferencia contempladas en el "Proceso para la atención, referencia y contrareferencia de pacientes" de NUEVA EPS que hace parte integral de este contrato, cumpliendo especialmente con el diligenciamiento de epicrisis y anexo técnico No. 9 de la Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social al momento de la remisión. **3.9)** Realizar todos los trámites administrativos pertinentes para la atención de los usuarios de NUEVA EPS, directamente con este evitando la delegación de los mismos al paciente o su acudiente, según lo dispuesto en los Artículos 120 y 125, capítulo octavo del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012. **3.10)** Gestionar las inquietudes, reclamos y/o derechos de petición de los usuarios por la mala calidad en los servicios o la no prestación de los mismos, respondiendo directamente al usuario con copia a NUEVA EPS dentro de los (5) días calendario a la recepción del reclamo, inquietud o derecho de petición del usuario. **3.11)**

Cumplir las condiciones de habilitación declaradas en los instrumentos respectivos y consignados en las Resoluciones 1043 del 3 de abril de 2.006, 2680 del 3 de agosto de 2007, y 3763 del 18 de octubre de 2007 emanadas del entonces Ministerio de la Protección Social, la Resolución 1441 del 6 de mayo de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **3.12)** Atender lo estipulado en la Circular 066 del 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud y de las demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, en lo relacionado con la subcontratación de servicios de Salud. **3.13)** Cumplir la programación informada a los usuarios y/o cancelarla como mínimo con doce (12) horas de anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al afiliado y, siempre que medie justa causa de acuerdo con los parámetros definidos en la ley y la normatividad vigente. Cualquier cambio en el horario de los servicios contratados deberá contar con la autorización escrita de NUEVA EPS. **3.14)** Establecer un proceso de asignación de citas médicas no presencial, garantizando que se cumplan los tiempos establecidos dentro de la promesa de servicio. **3.15) MANEJO Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: 3.15.1)** No divulgar información epidemiológica a terceros, relacionada con los pacientes afiliados a NUEVA EPS, salvo que se trate de requerimientos efectuados por los Organismos de Vigilancia y Control del Estado. **3.15.2)** Permitir a NUEVA EPS el acceso a la información relacionada con el estado de salud de los afiliados y la prestación de los Servicios, facilitando el acceso a la historia clínica y demás documentos que requiera NUEVA EPS de conformidad con la Ley 23 del 18 de febrero de 1981; el Decreto reglamentario 3380 del 30 de noviembre de 1981, Decreto 1725 de 1999, la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del Ministerio de Salud y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **3.15.3)** Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con los pacientes, salvo la que requiera NUEVA EPS, para efectos de este contrato, o la que requieran las autoridades competentes o que sea solicitada directamente por el afiliado, siendo obligación de LA ESE obtener las autorizaciones del caso por parte del paciente, previamente o durante la prestación de los servicios de salud. **3.15.4)** Entregar a la terminación del contrato, por cualquier causa, la información relacionada con los usuarios atendidos incluidos los registros clínicos, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto le señale NUEVA EPS. **3.15.5)** Consultar con la NUEVA EPS cualquier información demandada por los medios de comunicación u ofrecida a ellos, que se relacione o afecte la marca, la imagen o la reputación de NUEVA EPS antes de su publicación o respuesta. **3.15.6)** Guardar la confidencialidad de la información de NUEVA EPS a la que tenga acceso durante ejecución del presente contrato. **3.15.7)** No usar la marca de NUEVA EPS para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **3.16) AUDITORÍA MÉDICA DEL SERVICIO: 3.16.1)** Prestar toda la colaboración con la auditoria médica que realizará NUEVA EPS, con el fin de que el auditor asignado, pueda realizar con eficiencia las actividades a su cargo. **3.16.2)** Acompañar a los auditores en la auditoría de seguimiento y concurrente durante la prestación del servicio y durante la auditoría de la factura suministrando las historias clínicas de los afiliados de NUEVA EPS, cuando así se requiera y expidiendo adicionalmente, copia de los documentos, registros, archivos, etc., según lo establecido por la Resolución 1995

de 1999. **3.16.3)** Efectuar los correctivos necesarios cuando existan fallas en la prestación de los servicios contratados, que NUEVA EPS le sugiera, previa discusión y demostración de los mismos con el encargado respectivo de LA ESE. **3.16.4)** Responder oportuna y adecuadamente las solicitudes y/o requerimientos que le presente NUEVA EPS, suministrando toda la información y documentación pertinente. **3.16.5)** Presentar a NUEVA EPS, la información correspondiente a los servicios de salud objeto de este contrato y la que adicionalmente se le requiera para adelantar la auditoría exigida por los organismos de Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **3.17)** Informar el correo electrónico al cual NUEVA EPS hará las notificaciones que así se requieran. **3.18)** Realizar todas las acciones pertinentes para cumplir con los lineamientos normativos de la seguridad y privacidad de la información y acordes con la "Política de Seguridad y Privacidad de la información" de NUEVA EPS. **3.19) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: 3.19.1)** Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato procedan de actividades completamente lícitas. **3.19.2)** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **3.19.3)** Entregar a NUEVA EPS, la información veraz y verificable que ésta le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, diligenciando el Formulario Único de Conocimiento SARLAFT establecido para tal efecto. **3.19.4)** Actualizar y entregar anualmente el Formulario Único de Conocimiento SARLAFT junto con los demás soportes que le fueron exigidos para la celebración del presente contrato. **3.20)** Ejercer la defensa judicial de manera coordinada con NUEVA EPS ante los entes judiciales y/o administrativos como consecuencia de las reclamaciones adelantadas por los usuarios derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato. **3.21)** Suministrar la información requerida por NUEVA EPS dentro de los términos que ésta señale, entre otros: copia de la Historia Clínica, Estudios de Calidad y demás documentos que se requieran para el ejercicio de la defensa judicial y/o administrativa de NUEVA EPS. **3.22)** Afiliar y mantener vigente la afiliación de todos sus empleados al Régimen General de Seguridad Social Integral en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente. **3.23)** Aportar a través del Supervisor del Contrato, como requisito para cada giro, la certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales por sus empleados, si los tuviere, emitida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de LA ESE, del mes inmediatamente anterior. **3.24)** Mantener vigentes las pólizas de garantía pactadas en el presente Contrato. **3.25)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE NUEVA EPS.-** NUEVA EPS se obliga para con LA ESE a: **4.1)** Mantener disponible en su página web la base de datos de los afiliados activos. **4.2)** Garantizar a sus afiliados el sistema de referencia y contrarreferencia para los servicios contemplados en el PBS-S a través de una red de servicios contratada, que sea suficiente

48

y habilitada; **4.3) Informar a LA ESE sobre la conformación de la red de servicios contratada** y actualizar esta información periódicamente, anexando los flujos de referencia de la misma, información que puede ser consultada en página www.nuevaeps.com.co; **4.4)** Recibir las facturas presentadas por LA ESE siempre y cuando reúnan los requisitos de ley y hayan sido presentadas con los reportes obligatorios establecidos en el presente contrato. **4.5)** Pagar el valor de los servicios en los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en la normatividad vigente que regule el tema. **4.6)** Garantizar una línea de atención veinticuatro (24) horas al día para la verificación de derechos de los afiliados y para la resolución de inquietudes. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente contrato tiene un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de su suscripción. No obstante, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha de su vencimiento, éste se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS.-** NUEVA EPS reconocerá a LA ESE por los servicios prestados el valor definido en el ANEXO N° 1 – FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS que hace parte integral del presente contrato, que comprende los servicios PBS, el costo de los servicios NO PBS y el costo de los medicamentos e insumos. **PARÁGRAFO**: Las modificaciones tarifarias a que haya lugar se realizarán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de un nuevo Anexo N° 1, suscrito por los Representantes Legales de cada una de las partes contratantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales, fiscales y administrativos, el valor del presente contrato corresponderá al valor facturado, basado en el número de eventos mensuales que sean atendidos por LA ESE a las tarifas pactadas en el Anexo No. 1 FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS que hace parte integral del presente contrato. La ESE podrá prestar los servicios NO PBS previa autorización expresa por parte de Nueva EPS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de Ley, las partes establecen que este contrato tiene un valor anual estimado de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) MONEDA LEGAL. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato tendrá un techo de facturación mensual de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA LEGAL**. LA ESE deberá informar al supervisor cuando el valor de la facturación mensual de los servicios objeto del contrato alcance el noventa por ciento (90%) de dicho valor. **CLÁUSULA OCTAVA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE para el pago de los servicios prestados a la población afiliada al Régimen Subsidiado de NUEVA EPS tendrá en cuenta: (i) la **FACTURACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD**, LA ESE facturará a NUEVA EPS, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente en el tema. La facturación que se presente después de la fecha prevista, será recibida y revisada, pero, se tendrá en cuenta para su pago en el periodo de facturación del mes siguiente. En ningún caso, este plazo puede ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de prestación de los servicios; de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto1281 del 19 de junio de 2002; y (ii) la **FACTURACIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO INCLUIDOS EN**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD cuyo trámite debe cumplir los requerimientos y exigencias establecido por el procedimiento implementado por el Acto Administrativo emitido por el Ente Territorial de la jurisdicción donde se encuentre prestando los servicios de salud LA ESE, en concordancia con el Artículo 11 de la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015 y la Circular Externa 000017 del 17 de septiembre de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PARÁGRAGO PRIMERO:** La facturación se debe presentar individualmente, es decir, una por cada afiliado atendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ANEXOS DE LA FACTURA.-** Anexar los SOPORTES que por ley deben acompañar a la factura para el pago de las actividades de evento contratadas, que son los siguientes: **1. RESE** (Registro Individual de Prestación de Servicios) los cuales deben ser de calidad en su estructura y contenido el cual debe ser consistente, veráz y completo, en estos se debe especificar el valor de cada procedimiento, insumo o material que se está facturando. **2. La EPICRISIS** de los pacientes hospitalizados, atendidos por urgencias o que se les haya realizado algún procedimiento (tal como lo dice el anexo 2 de la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 emanada del entonces Ministerio de Salud). **3.** Dos (2) copias de la factura original, de las cuales una se devuelve con el sello de radicación a LA ESE. **4.** Copia física o electrónica de los resultados exámenes de laboratorio o de Imagenología de II y III nivel que se le hayan realizado a los pacientes clasificados como de alto costo según la Resolución 5261 del 5 de agosto de 1994 emanada del entonces Ministerio de Salud. **5.** Descripción de los procedimientos quirúrgicos que se le hayan efectuado a los pacientes. **6.** El número de registro de servicio emitido por el sistema de información de NUEVA EPS (no se aceptan las autorizaciones realizadas manualmente), la cual debe concordar con el valor facturado. **PARÁGRAFO TERCERO:** COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y/O TUTELA: Para los servicios, procedimientos, insumos y medicamentos que sean suministrados por LA ESE y autorizados por NUEVA EPS por estos conceptos, se debe generar una factura adicional e individual por paciente, anexando los soportes descritos en el numeral anterior, además el acta de aceptación por parte de NUEVA EPS en los casos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO, según Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO CUARTO: FORMA DE PAGO.-** NUEVA EPS pagará a LA ESE en los términos y plazos estipulados en el literal d) del Artículo 13 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que NUEVA EPS glose total o parcialmente una factura se seguirán los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 23 del Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007, la Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la resolución de las mismas, se adoptará el Manual Único de Glosas, devoluciones y Respuestas consagrado en el Artículo 14 de la Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 emanada del entonces Ministerio de Protección Social, Resolución 4331 del 19 de diciembre de 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas

legales vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan para la resolución de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: COPAGOS Y CUOTAS DE RECUPERACION.-** Se recaudarán según Acuerdo 260 del 4 de febrero de 2004 del CNSSS y Circular 016 del 22 de marzo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y cuotas de recuperación según Decreto 2357 del 29 de diciembre de 1995 emanada por el entonces Ministerio de Salud, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. En esta modalidad los Copagos y cuotas de recuperación que se causen serán recaudados por LA ESE y por este concepto la misma descontará el monto recaudado de la facturación mensual radicada a NUEVA EPS. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS.-** LA ESE se compromete a constituir a favor de NUEVA EPS, con una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas: **10.1)** PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS, Y HOSPITALES, donde NUEVA EPS S.A. junto con LA ESE sean la parte Asegurada de la póliza, por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** La Póliza deberá amparar todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se llegaren a ocasionar a los beneficiarios de la misma. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que tenga una póliza global constituida de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales, deberá remitir una certificación expedida por la Aseguradora en donde se indique de manera expresa que ampara el presente contrato y en la suma que señala la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de la realización de un siniestro que afecte a beneficiario diferente a NUEVA EPS, LA ESE se obliga a presentar certificación de la Aseguradora en la que conste que se mantiene como mínimo valor asegurado una suma igual o superior a la señalada en el presente numeral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ESE deberá presentar a NUEVA EPS dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Contrato, un ejemplar de las pólizas de que trata la presente cláusula, junto con su recibo, constancia o certificación de pago expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas. Si LA ESE no cumple con esta obligación NUEVA EPS está facultada para suspender los pagos hasta tanto se subsane este incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESE se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas en la presente cláusula durante toda la relación contractual que se configura con NUEVA EPS. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** NUEVA EPS ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Gerente regional de salud de la Regional Eje Cafetero. NUEVA EPS se reserva el derecho de realizar las visitas de monitoreo y la supervisión que estime convenientes. De igual forma, con la finalidad de asegurar que la prestación del servicio por parte de LA ESE se haga en condiciones óptimas de calidad, NUEVA EPS podrá inspeccionar, verificar el servicio e igualmente hacer peticiones fundamentadas para que LA ESE corrija las deficiencias en la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento parcial o total reiterativo de alguna o

algunas de las obligaciones del presente contrato o de los planes de mejoramiento definidos, LA ESE pagará a NUEVA EPS, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor estimado del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato; para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento: (i) NUEVA EPS, a través del Supervisor y/o del Colaborador que ésta designe según competencia, requerirá por escrito a LA ESE precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de las obligaciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento, (ii) Si LA ESE persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, NUEVA EPS a través del Supervisor y/o del Colaborador que ésta designe según competencia, requerirá por segunda vez a LA ESE por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la compañía aseguradora que expidió las pólizas. (iii) Si persiste el incumplimiento, el Supervisor y/o del Colaborador que designe NUEVA EPS según competencia, emitirá un concepto técnico donde precisará la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento; y los daños y perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso; con copia a la compañía aseguradora. (iv) A través de comunicación escrita enviada, NUEVA EPS informará a LA ESE la imposición de la multa, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (v) Si vencido el plazo para el pago, LA ESE no cancela la multa impuesta NUEVA EPS podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.- Sin perjuicio de la indemnización que corresponda, por el sólo hecho del incumplimiento, LA ESE se obliga a pagar a NUEVA EPS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del mismo que afecten de manera grave su ejecución, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia LA ESE; todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios. Para lo cual, NUEVA EPS a través del Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará el incumplimiento total o parcial del contrato, los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, y las demás pruebas documentales pertinentes al caso, y a través de comunicación enviada por correo certificado, informará a LA ESE que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma el valor y el plazo para cancelarlo. Si vencido el plazo para el pago, LA ESE no cancela el valor correspondiente a la cláusula penal, NUEVA EPS podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relacionada con este contrato se resolverá inicialmente de manera directa. Si los intentos por solucionarlas fueren inviables en esta instancia, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias como son la conciliación, la amigable composición, etc., sin perjuicio de que las partes ejerciten después las acciones legales que les correspondan ante la jurisdicción ordinaria. **PARAGRAFO:** Cualquier controversia de

carácter exclusivamente técnico podrá ser sometida al criterio de un experto designado por las partes o de someterse a consideración de un organismo consultivo del Gobierno o al de alguna asociación profesional. La decisión así adoptada será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **15.1)** Por mutuo acuerdo de las partes por escrito. **15.2)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **15.3)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. **15.4)** Por revocatoria de funcionamiento de una de las partes. **15.5)** Por orden de autoridad pública pertinente y/o competente. **15.6)** Por decisión anticipada y unilateral por parte de NUEVA EPS, durante el plazo de ejecución del Contrato mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por terminado, sin tener que indicar el motivo de la terminación. Dicha causal no generará indemnización alguna a favor de LA ESE. **15.7)** Por la aplicación de multas que superen el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, si así lo decide NUEVA EPS. **15.8)** Por no haberse constituido las pólizas en los términos y condiciones pactadas en la Cláusula de Garantías. **15.9)** Unilateralmente por NUEVA EPS, cuando LA ESE omita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las políticas de PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **15.10)** Por la pérdida de la habilitación del Prestador de Servicios de Salud conforme a lo dispuesto en el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 del Ministerio de la Protección Social, lo cual acarreará terminación inmediata del contrato. **15.11)** Las demás causales consagradas en la Ley y en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** LA ESE mantendrá indemne a NUEVA EPS de toda reclamación, demanda o sanción que contra esta se llegare a presentar de forma directa o indirecta con ocasión de los servicios objeto del presente contrato; por cuanto LA ESE es quien presta los servicios de salud, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, protocolos y procedimientos. Esta responderá sin solidaridad de NUEVA EPS, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato pueda ocasionar. LA ESE asumirá toda la responsabilidad por las consecuencias médico legales por mala praxis, atención tardía o complicaciones médicas de usuarios de NUEVA EPS, manteniendo a esta última indemne. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto NUEVA EPS como LA ESE, no responderán cuando los allegados, acudientes o familiares del paciente, decidan retirarlo de las instalaciones de LA ESE, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho y certificarán la prestación de los servicios de salud efectivamente recibidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ESE dejará indemne a NUEVA EPS de cualquier consecuencia patrimonial en su contra derivada de cualquier acción o actuación promovida por usuarios, afiliados o terceros que se origine en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, LA ESE se obliga a pagar cualquier suma de dinero que sea exigible y/o NUEVA EPS podrá descontarla y/o retenerla de las sumas que por cualquier concepto le adeude. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** LA ESE ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre ésta y NUEVA EPS ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre NUEVA EPS

y las personas destinadas por LA ESE para la ejecución de sus obligaciones; toda vez que LA ESE será la única empleadora de aquellas. De esta forma, LA ESE se obliga a mantener indemne a NUEVA EPS frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de LA ESE que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de LA ESE quien será su única empleadora y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada. **PARAGRAFO:** LA ESE asumirá todos los costos que ocasione la defensa de NUEVA EPS por demandas del personal designado para la ejecución del contrato por parte de LA ESE. En el evento que por decisión judicial o administrativa, incluso extrajudicial, NUEVA EPS deba pagar cualquier concepto laboral relacionado con empleados de LA ESE o empleados de los subcontratistas de LA ESE, LA ESE deberá restituir los montos a NUEVA EPS dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se le informe de tal hecho, sin perjuicio de la facultad de NUEVA EPS de descontar tales sumas de aquellas que deba pagarle a LA ESE por cualquier concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ESE en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso LA ESE, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen, y/o procesen LA ESE en virtud de esta cláusula se obliga a: **18.1)** No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. **18.2)** No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. **18.3)** Abstenerse de usar la información derivada del presente contrato para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la

otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES.-** NUEVA EPS como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, autoriza a LA ESE en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del contrato respecto de las cuales NUEVA EPS declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación. **PARÁGRAFO:** LA ESE se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente, para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con la compañía. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de la compañía. A la terminación del contrato, LA ESE deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo a las indicaciones de NUEVA EPS. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-** En virtud del presente contrato y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, LA ESE mediante la firma del presente contrato autoriza a NUEVA EPS de manera expresa, informada e inequívoca a la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales actuales y futuros de tipo públicos, semiprivados, privados de acuerdo con las finalidades, condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal y la relación contractual. Esta autorización y las comunicaciones basadas en mensajes de datos que remita NUEVA EPS en relación con el tratamiento de mis datos personales tienen pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Una vez se cumpla con las finalidades del tratamiento para la cual se otorgó autorización por parte del titular, y los deberes legales, los datos personales serán suprimidos, inactivados o cancelados de las bases de datos de NUEVA EPS. Las finalidades para las cuales serán tratados los datos principalmente son las siguientes: **20.1)** Desarrollar el objeto de la relación contractual. **20.2)** Transferencia o transmisión de datos

nacional o internacionalmente de llegar a ser procedente, para los fines relacionados con la operación de NUEVA EPS y el presente contrato. **20.3)** Verificar la información aportada por los proveedores, para controlar y prevenir el fraude. **20.4)** Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Proveedor Titular de la Información. **20.5)** Hacer entrega de los datos personales a las autoridades nacionales que los soliciten en ejercicio de sus funciones. **20.6)** Demás finalidades expuestas en la Política de Tratamiento de la Información Personal. Bajo la gravedad de juramento LA ESE certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de única y exclusiva responsabilidad de LA ESE, lo que exonera a NUEVA EPS de responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada. Para acceder a los derechos que tiene como titular de los datos personales de conocer, actualizar o rectificar su información y para consultas, quejas y reclamos, podrá consultar la página web www.nuevaeps.com.co en la cual encontrará la Política de Tratamiento de la Información Personal y los canales de acceso correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Declara expresamente el Representante Legal de LA ESE que no existen las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el Artículo 3° del Decreto 0973 del 13 de mayo de 1994 de la Presidencia de la República de Colombia que prohíba la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La violación a la norma jurídica citada es causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de NUEVA EPS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTOS DE INTERÉS.-** De conformidad con lo establecido en el capítulo IX GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS del Código de Buen Gobierno y Ética de NUEVA EPS, se entiende por conflicto de intereses aquella situación en virtud de la cual, un colaborador de la NUEVA EPS que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga que escoger entre el beneficio de la Empresa y su interés particular, el de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se genere un indebido beneficio patrimonial o extra patrimonial, para sí, para su familia o para un tercero que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético. **PARÁGRAFO:** En todo caso para la presente contratación se aplicarán las disposiciones contenidas en materia de conflicto de interés en el Código de Buen Gobierno y Ética, cuyo extracto forma parte integral del presente contrato, Anexo No. 5. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-** Toda modificación que se efectúe al presente contrato, durante el plazo de ejecución, se deberá realizar de común acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia por escrito en el respectivo documento, suscrito por los representantes legales. **PARÁGRAFO:** NUEVA EPS y LA ESE reconocen que el presente contrato se relaciona con el derecho a la salud y el uso de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual en el evento en que las autoridades del sector salud y demás autoridades competentes emitan ajustes legislativos y/o reglamentarios que afecten el contrato, NUEVA EPS podrá realizar los ajustes y/o tomar las medidas que considere necesarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** LA ESE no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa de NUEVA

EPS, quien podrá cederlo libremente. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato se procederá a su liquidación y en las demás circunstancias que prevé la Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 del Ministerio de la Protección Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.-** La ESE, acepta y da validez a las notificaciones que realice NUEVA EPS, con ocasión del presente contrato y para todos los efectos a la(s) dirección(es) de correos electrónicos informados por la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, NUEVA EPS tiene su domicilio en la Carrera 85 K 46 A 66 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA ESE en la Calle 6 No.2-90 del municipio de Obando-Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.-** Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes documentos: **28.1)** Anexos: **28.1.1)** Anexo N° 1 - Ficha técnica de servicios y Tarifas. **28.1.2)** Anexo N° 2 - Manual de Autorizaciones NUEVA EPS. **28.1.3)** Anexo N° 3 - Manual de Gestión y Trámite de Cuentas Médicas; **28.1.4)** Anexo N° 4 - Manual de Auditoria Médica. **28.1.5)** Anexo N° 5 - Extracto del Código de Buen Gobierno y Ética de NUEVA EPS. **28.2)** Pólizas. **PARAGRAFO:** LA ESE a la firma del presente contrato manifiesta conocer y aceptar el contenido de los documentos señalados en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN.-** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los:

11 MAR 2022

NUEVA EPS **LA ESE**

JOSE FERNANDO CARDONA URIBE **ELIZABETH VELEZ MONCADA**

Proyectó: MAPZ

NOTA ACLARATORIA: El Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en calidad de Representante Legal de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A., suscribe el presente documento el 11 MAR 2022

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A- NUEVA EPS S.A Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE OBANDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
DE OBANDO VALLE

HACE CONSTAR

Que la firma puesta en el anterior documento es similar a la registrada en esta Notaría por Elizabeth Velez Mercado con C.C. No. 29.624.143 de Obando V. de acuerdo a la conformidad hecha de ella.

Obando 29 DIC 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO
DE OBANDO VALLE
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE OBANDO (V)

NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA
María Eugenia Porras Beltrán
NOTARIO (E)

ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

LUGAR DE PRESTACION: OBANDO VALLE DEL CAUCA
AREA DE INFLUENCIA: MUNICIPIO DE OBANDO

TARIFA DE SERVICIOS:

SEDE	TRAZADOR DE HABILITACION	SERVICIOS/CUPS	NIVEL DE SERVICIO	TARIFA	VIGENCIA DESDE
CALLE 6 No. 2 - 90	739	890411-INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	5 DIAS	$ 22.320	15/06/2021
	739	931001-TERAPIA FISICA INTEGRAL	5 DIAS	$ 20.970	
	729	939402-NEBULIZACION	5 DIAS	$ 13.590	
	706	901217-CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA. ORINA Y HECES *	1 DIA (TOMA)	$ 36.810	
	706	901230-MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. CULTIVO *+	1 DIA (TOMA)	$ 92.160	
	706	901303-ESCHERICHIA COLI ENTEROPATOGENA. EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION+	1 DIA (TOMA)	$ 25.110	
	706	901313-MYCOBACTERIUM. IDENTIFICACION	1 DIA (TOMA)	$ 65.430	
	706	902042-TIEMPO ACTIVADO DE COAGULACION	1 DIA (TOMA)	$ 13.320	
	706	902224-RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 14.490	
	706	903608-ZINC	1 DIA (TOMA)	$ 57.780	
	706	905102-WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	1 DIA (TOMA)	$ 48.780	
	706	905206-CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1 DIA (TOMA)	$ 85.050	
	706	905304-ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 43.650	
	706	905401-AMIKACINA AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 38.700	
	706	905716-CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 27.810	
	706	905722-HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 30.240	
	706	905726-COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 51.480	
	706	905739-OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 52.920	

ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

SEDE	TRAZADOR DE HABILITACION	SERVICIOS/CUPS	NIVEL DE SERVICIO	TARIFA	VIGENCIA DESDE
CALLE 6 No. 2 -90	706	905759-SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	1 DIA (TOMA)	$ 76.050	15/06/2021
	706	906030-LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 32.940	
	706	906127-TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 83.160	
	706	906206-CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 60.480	
	706	905340-SARS COV2 [COVID-19] ANTIGENO	1 DIA (TOMA)	$ 99.423	
	706	906827-INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 29.970	
	706	906829-INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 29.970	
	706	906832-INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 29.970	
	706	906835-INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 57.780	
	706	906910-FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1 DIA (TOMA)	$ 23.670	
	706	907003-COPROLOGICO POR CONCENTRACION +	1 DIA (TOMA)	$ 13.590	
	706	903833-FOSFATASA ALCALINA	1 DIA (TOMA)	$ 16.650	
	328	863101-RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL HASTA SEIS LESIONES	5 DIAS	$ 86.400	
	1101	897011-MONITORIA FETAL ANTEPARTO	5 DIAS	$ 24.570	

RECAUDA COPAGOS Y CUOTAS DE RECUPERACION: SI

Los copagos y cuotas de recuperación que se causen en esta modalidad, serán recaudados por EL PRESTADOR y por este concepto la misma descontará de la facturación mensual, el valor efectivamente recaudado por este concepto, así:

ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

COPAGOS:

NIVEL 2 SISBEN: 10% del valor del servicio; Si durante el año un afiliado es atendido varias veces por una misma enfermedad o evento, la suma de todos los copagos que cancele debe ser máximo medio SMLMV. Si es atendido por distintas enfermedades o eventos durante el año, la suma de todos los copagos que cancele no puede ser superior UN SMLMV.

No se cobran a las personas del nivel 1 de SISBEN la atención con cualquier servicio, actividad, procedimiento e intervención incluida en el POS-S será gratuita y no habrá lugar al cobro de copagos para las siguientes poblaciones:

- Niños durante el primer año de vida.
- Población con clasificación 1 mediante encuesta SISBEN (cualquier edad).
- Poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al SISBEN, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel 1 del SISBEN, tales como población: infantil abandonada mayor de un año; indigentes, en condiciones de desplazamiento forzado, indígenas, desmovilizados y núcleo familiar nivel 1 SISBEN, tercera edad en protección de ancianatos en instituciones de asistencia social, población rural migratoria, población ROM.

LA ATENCIÓN SERÁ GRATUITA Y NO HABRÁ LUGAR AL COBRO DE COPAGOS PARA CUALQUIER POBLACIÓN DE CUALQUIER EDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS: Control prenatal, atención del parto y sus complicaciones; servicios de promoción y prevención, programas de control en atención materno infantil, programas de control en atención de las enfermedades transmisibles; enfermedades catastróficas o de alto costo, atención de urgencias, consulta médica, odontológica y consulta por otras disciplinas no médicas, exámenes de laboratorio, imagenología, despacho de medicamentos cubiertos en el POS-S y prescripciones regulares dentro de un programa especial de atención integral de patologías.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN: para la prestación de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud subsidiado (eventos NO POS-S):

- *Nivel 1 del SISBÉN*: pagará el 5% del total de la cuenta hasta un (1) SMLMV por el mismo evento.
- *Nivel 2 del SISBÉN*: pagará el 10% del total de la cuenta hasta dos (2) SMLMV por el mismo evento.

ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA DE SERVICIOS Y TARIFAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO EN LA MODALIDAD DE EVENTO CELEBRADO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A. Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

- *Nivel 3 del SISBÉN*: pagará el 30% del total de la cuenta hasta tres (3) SMLMV por el mismo evento.

OBSERVACIONES: NO APLICA

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los:

11 MAR 2022

NUEVA EPS

JOSE FERNANDO CARDONA URIBE

EL PRESTADOR

ELIZABETH VELEZ MONCADA

Elaboró: JJHO
Revisó: GNGZ
Aprobaron:
V°B° Gerente Regional
V°B° Gerente Regional de Salud
V°B° Coordinador o Profesional de Contratación
V°B° Coordinación de Red de Servicios
V°B° Gerente Red de Servicios

CONTRATO SOS.pdf Abrir con Documentos de Google

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 1907 DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 2017 DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO POR MOVILIDAD Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD "EPS SOS S.A" Y HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

Entre los suscritos a saber, NATALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.809.259 de Barranquilla / Atlántico, actuando como primer suplente del representante legal de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A."EPS SOS S.A.", Empresa legalmente constituida según los términos de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para funcionar mediante Resolución No. 0692 de 21 de Septiembre de 1995 de la Superintendencia Nacional de Salud con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con el Nit. 805.001.157-2, quien para los efectos del presente contrato se denominara en adelante EL CONTRATANTE, de una parte, y de otra ELIZABETH VELEZ MONCADA, mayor de edad, domiciliada en Obando (Valle), identificada con cédula de ciudadanía No.29.624.143 del mismo municipio, quien obra en nombre y representación legal de HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., identificada con el NIt. 891.901.041-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 5 complementario al Contrato No. 1907 de 2017, previa las siguientes consideraciones:

A) Que ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. "EPS SOS S.A". y HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E., suscribieron el contrato No. 1907 el quince (15) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para la prestación de servicios asistenciales del Plan de Beneficios en Salud tanto del Régimen contributivo como subsidiado y del Plan de Atención Complementaria (PAC) bajo la modalidad de Evento.

En razón a la consideración expuesta con anterioridad, las partes deciden suscribir el presente otrosí No. 5 complementario al contrato No. 1907 de 2017, el cual contendrá las siguientes estipulaciones.

1) Adicionar al inciso mencionado en el presente documento a la cláusula tercera denominada "obligaciones".

2) Adicionar a la cláusula tercera del contrato las obligaciones expuestas en el presente documento.

3) Adicionar los siguientes anexos al contrato: "Cobertura Geografica" "Anexo modelo de atención PAC", "Anexo Modelo de atención Privilegio 2021" "Anexo de atención Especial Senior 2021" "Anexo Cuotas moderadoras Privilegio" "Anexo cuotas moderadoras especial senior".

4) Que los términos y condiciones establecidas en el presente otrosí empezaran a regir a partir del veinte (20) de agosto de dos mil veinteuno (2021).

5) Que las modificaciones o reformas anteriormente mencionadas no implican cambio en su objeto contractual, ni en sus actividades. Por consiguiente se procede a suscribir el presente Otrosí el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Se adiciona el siguiente inciso al numeral 19 de la cláusula tercera denominada "obligaciones":

"(...)Los usuarios afiliados a los Planes de Atención Complementarios (PAC) Privilegio y Especial Senior que hagan parte de la población objeto del presente contrato, estarán exentos desde la fecha de suscripción del presente otrosí del cobro de cuota moderadora para la consulta de medicina general, para ello, EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas validaciones a través del sistema de información de EL CONTRATANTE (aplicativo SOMA).

CONTRATACION EN SALUD JURIDICO V.8.

Sede Nacional: Cra 56 # 11A-88 Cali - Colombia
Línea Nacional: 018000 938777 *PBX:* (2) 489 86 86
Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co
Visite nuestras páginas web
www.sos.com.co
www.pac-sos.com.co

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 1907 DEL 15 DE MAYO DEL AÑO 2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO POR MOVILIDAD Y DEL PLAN DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA (PAC) BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO SUSCRITO ENTRE EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD "EPS SOS S.A" Y HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

El modelo de atención en salud de los planes complementarios de 'EL CONTRATANTE' busca generar diferenciación en el proceso de atención de sus afiliados, brindando comodidad, un modelo de atención innovador, con servicios y ofertas de valor agregado que generen mayor diferenciación y fácil acceso a los servicios. Así mismo, garantiza que los usuarios reciban las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias, para todos los servicios que sean emitidos por los profesionales adscritos y/o institucionales que forman parte de la red de prestadores para los productos de planes de atención complementarios de salud. (Ver Anexos cláusula segunda presente otrosí)."

CLAUSULA SEGUNDA.- En desarrollo de lo expuesto en la cláusula primera del presente otrosí y de lo mencionado en la cláusula tercera del contrato, se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

34. Atender a través de la modalidad de contratación de Plan de Beneficios en Salud la atención diferencial sin que se convierta en barrera de acceso para los servicios.

35. Asegurar la complementariedad con el PBS de EL CONTRATANTE para la autorización y realización de los servicios ordenados por los especialistas de acceso directo de cada plan, garantizando la continuidad y oportunidad de los tratamientos.

36. Cumplir los siguientes atributos que se detallaran en cada uno de los anexos que forman parte integral del presente contrato:

A. Acceso directo a las especialidades de cobertura en cada plan.
B. Libre elección del profesional en el directorio médico.
C. Complementariedad con el PBS de EL CONTRATANTE para la autorización y realización de los servicios ordenados por los especialistas de acceso directo de cada plan.
D. Acceso directo a 20 sesiones de terapias físicas y 20 sesiones de terapia respiratoria.
E. Pagos moderadores diferenciales.
F. Habitación individual para hospitalización y drugs. PBS.
G. Eliminación de copagos para hospitalización, cirugía y maternidad.
H. Eliminación de la cuota moderadora en la IPS primaria asignada para medicina general.
I. Consulta el día para medicina general y las especialidades de pediatría, ginecología y medicina interna.
J. Las otras especialidades en promedio a 5 días.

CLAUSULA TERCERA.- Adicionar los anexos mencionados a continuación, los cuales hacen parte integral del contrato desde el inicio de vigencia del presente otrosí, y se aportan en documento aparte:

- "Cobertura geografica".
- "Anexo modelo de atención PAC".
- "Anexo Modelo de atención Privilegio 2021".
- "Anexo de atención Especial Senior 2021".
- ras Privilegio".
- as especial senior".

CONTRATACION EN SALUD JURIDICO V.8.

COOSALUD EPS	**CARTA DE INTENCIÓN No. SSVA2021II2T00019265 PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4747 DE 2007, RESOLUCIÓN 1441 DE 2016 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONCORDANTES**

Entre los suscritos a saber, **JAIME GONZÁLEZ MONTAÑO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía **73.102.112**, actuando en condición de Representante Legal de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.,** entidad identificada con el NIT No. 900.226.715-3, de una parte y de la otra, **ELIZABETH VELEZ MONCADA** mayor de edad identificado con C.C. 29624143, obrando en calidad de representante legal de **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO**, entidad identificada con el NIT. No. 891901041, hemos convenido suscribir la presente **CARTA DE INTENCIÓN** Como voluntad de las partes de suscribir un contrato en el futuro, para la prestación de los servicios de salud y como compromiso integrar la RIPSS de COOSALUD EPS S.A., con sujeción a las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que las partes suscriben la presente carta de intención de conformidad con lo establecido en el Decreto 4747 de 2007, resolución 1441 de 2016 y demás normas aplicables, con el objeto de prestar servicios de salud a la población afiliada de la COOSALUD EPS S.A., de conformidad con los servicios autorizados por el REPS.

SEGUNDO. Que **EL PRESTADOR**, en su condición de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) reconocida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, manifiesta libre, espontánea y expresamente lo siguiente:

2.1. Que cumple con todos los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia para la prestación de los servicios de salud contratados y se compromete a mantenerlos vigentes durante el término de ejecución del contrato, especialmente los establecidos en los Decretos 780 de 2016, 4747 de 2007 y Resolución 2003 de 2014 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan; así mismo que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el Decreto780 de 2016 y demás disposiciones aplicables.

2.2. Que las partes de común acuerdo se obligan a suscribir un contrato futuro para la prestación de los servicios de salud y como compromiso que el prestador integre la RIPSS de la COOSALUD EPS S.A., de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente documento.

2.3. Que el prestador garantiza que los servicios ofertados se encuentran debidamente inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y que cumple con todos los requisitos de habilitación establecidos en el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3047 de 2008 y la Resolución 2003 de 2014 y demás normas que los adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el anexo denominado "SERVICIOS HABILITADOS".

2.4. Que el Prestador cuenta con la suficiencia de infraestructura física, tecnológica y de recurso humano para prestar los servicios ofertados, estimada a partir de la capacidad instalada, frente a la población de COOSALUD EPS S.A. que va a ser atendida, como se indica en el numeral anterior.

2.5. Que las partes de la presente carta de intención pactan que los servicios prestados serán pagados de acuerdo con el anexo denominado "TARIFAS".

TERCERO. Que COOSALUD EPS S.A. como asegurador autorizado manifiesta libre, espontánea y expresamente lo siguiente:

3.1. Que, COOSALUD EPS S.A. prestará la colaboración que sea necesaria para cumplir adecuadamente el objeto del contrato a suscribir.
3.2. Que, COOSALUD EPS S.A. Suministrará la información general de la población objeto del acuerdo de voluntades a celebrar, con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.
3.3. Que, COOSALUD EPS S.A. cuenta con un modelo de atención enmarcado en las políticas y directrices establecidas por la normativa vigente.

CUARTO. Que, en virtud de la manifestación de la voluntad, las partes han acordado establecer las condiciones por las cuales se regirá el contrato futuro de prestación de servicios de salud de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN. El objeto de la presente carta de intención es suscribir por las partes un contrato futuro, como compromiso para que el prestador forme parte de las REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIPSS) y preste los servicios habilitados en EL REPS, como se detalla a continuación:

CÓDIGO DEL SERVICIO HABILITADO	NOMBRE DEL SERVICIO HABILITADO
706	LABORATORIO CLÍNICO
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
714	SERVICIO FARMACÉUTICO
739	FISIOTERAPIA
749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS
1101	ATENCIÓN DEL PARTO
1102	URGENCIAS
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
312	ENFERMERÍA
328	MEDICINA GENERAL
334	ODONTOLOGÍA GENERAL
344	PSICOLOGÍA
420	VACUNACIÓN
129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

PARÁGRAFO: El contrato futuro a suscribir por las partes, será conforme a lo siguiente:

MODALIDAD DEL CONTRATO	MARCAR CON UN X
CONTRATOS CAPITADOS	
CONTRATOS POR EVENTO	X
CONTRATOS POR CONJUNTO INTEGRAL DE ATENCIONES	
CONTRATOS POR PAQUETE O GRUPO RELACIONADO POR DIAGNÓSTICO	
OTROS	

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes manifiestan expresamente que, los servicios de salud suministrados a la población afiliada a COOSALUD EPS S.A. con anterioridad a la formalización del contrato que se pretende suscribir se prestarán en virtud de los contratos ya suscritos y/o de ordenes de servicios, con sujeción a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, decreto 780 de 2017, el Decreto 410 de 1971 y demás normas concordantes.

TERCERA. SOPORTE DE SUFICIENCIA. La presente carta de intención se suscribe de acuerdo con el análisis de suficiencia para prestar los servicios a contratar estimados a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población que va a ser atendida por el PRESTADOR.

CUARTA. TERMINO DEL CONTRATO FUTURO. Las partes se obligan a suscribir el contrato futuro por el término de un (1) año, contados a partir de su suscripción, que incluye la prórroga automática.

QUINTA. TARIFAS QUE DETERMINAN EL VALOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que los servicios a prestar serán pagados de acuerdo con las tarifas pactadas en el futuro contrato.

SEXTA. MECANÍSMOS Y FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que, al momento de suscribir el contrato futuro, la COOSALUD EPS S.A. pagará al **PRESTADOR** por los servicios prestados los recursos que corresponda de conformidad con lo dispuesto en los términos y plazos establecidos en el artículo 13 de la ley 1122 de 2017, en el Decreto 4747 de 2007 y demás disposiciones normativas concordantes.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN OBJETO CON LOS DATOS DE SU POBLACIÓN GEOGRÁFICA Y PERFIL DEMOGRÁFICO. Formará parte contrato futuro la información general de la población objeto a contratar con los datos geográficos, perfil demográfico y demás que se requieran, de conformidad con lo presentado por la COOSALUD EPS S.A. al prestador.

OCTAVA. PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) Y OTROS REQUERIMIENTOS CONTRATACTUALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. El contrato futuro contendrá como mínimo los siguientes requerimientos: 1) Periodicidad y entrega de los RIPS. 2) periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y revisoría de cuentas. 3) mecanismos de interventoría, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del acuerdo de voluntades. 4) mecanismos para solución de conflictos. 5) mecanismos y términos para la liquidación o terminación de los acuerdos de voluntades teniendo en cuenta la normatividad aplicable a cada caso.

Parágrafo primero: Para los contratos capitados incluirá adicionalmente: 1) base de datos con la identificación de los usuarios cubiertos por el acuerdo de voluntades. 2) perfil epidemiológico de la población objeto del acuerdo de voluntades. 3) monto que debe ser pagado por el responsable de pago por cada persona con derecho a ser atendida, en un periodo determinado, en el marco de los servicios contenidos o pactados por el prestador de servicios. 4) actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos incluidos en la capitación, de acuerdo con la codificación que establezca el ministerio de salud y de la protección social. 5) metas de cobertura, resolutividad y oportunidad en la atención, que tengan en cuenta la normatividad vigente. 6) condiciones de ajustes en el precio asociadas a las novedades de ingreso o retiro que se presente en la población a cargo de la entidad responsable del pago 7). Condiciones para el reemplazo de personas cubiertas por el acuerdo de voluntades asociadas a las novedades de ingreso o retiro que se presenten en la población a cargo de la entidad responsable del pago. 8) verificación de que los mecanismos de pago no generan ningún caso la transferencia de las obligaciones propias del aseguramiento a cargo exclusivo de las entidades responsables de cubrir el riesgo en salud.

Parágrafo segundo. Para los contratos por evento, caso, conjunto integral de atenciones, paquete por grupo relacionado por diagnóstico se requerirá adicionalmente: 1) actividades, procedimientos, intervenciones, insumos, medicamentos que deban ser prestados o suministrados por el prestador de servicios salud o listado y descripción de diagnóstico, paquete, conjuntos integrales o grupos relacionados por diagnósticos. 2) tarifas que deben ser aplicadas a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos o los conjuntos integrales de atenciones, paquetes o grupos relacionados por diagnóstico.

NOVENA. ANEXOS DE LA CARTA DE INTENCIÓN. Son anexos de la presente carta de intención: 1) Certificado de existencia y representación legal de las partes. 2) Copia de la cedula de ciudadanía de los representantes legales. 3) RUT. 4) Portafolio de servicios. 5) Copia legible del registro especial de prestadores de salud, o de la Secretaria Departamental o Distrital de Salud en el que consta la habilitación de la IPS y de sus servicios habilitados vigentes. 6) Formato de Declaración Juramentada correspondiente a la identificación del beneficiario final y del origen de los recursos. 7) Formato Proveedor Persona Jurídica. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales, penales, y cruce por listas restrictivas. 9). Listado de cups de los servicios a contratar con su tarifa correspondiente. 10). Listado de Medicamentos - Tarifas códigos CUMS. 11) Copia de la resolución de liquidación tasa anual y / o copia del recibo o demostración de pago de la liquidación de la tasa anual, correspondiente al último semestre. 12). Demás documentos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, resolución 1441 de 2016 y demás disposiciones normativas concordantes.

DÉCIMA. VIGENCIA. Lo dispuesto en la presente carta de intención tendrá vigencia a partir de su suscripción por ambas partes y expirará con la suscripción del contrato futuro, el cual deberá suscribirse dentro de los doce (6) meses siguientes a la suscripción de la presente carta de intención.
Con la suscripción de la presente carta de intención el PRESTADOR se obliga a suscribir las ordenes de servicios que requiera COOSALUD EPS S.A. según las tarifas pactadas por las partes, para garantizar la prestación de servicios que se requieran, de conformidad con lo detallado en la cláusula primera.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Para constancia de conformidad de lo todo lo consignado en la carta de intención, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 4 días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

JAIME GONZÁLEZ MONTAÑO
COOSALUD EPS S.A.

ELIZABETH VELEZ MONCADA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

COSMITET LTDA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES INSTITUCIONES SUSCRITO ENTRE COSMITET LTDA. Y E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO No.76-497-2017-108

1. PARTES DEL CONTRATO

1.1 CONTRATANTE	1.2 CONTRATISTA
Nombre: COSMITET LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA.	Nombre: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2. REPRESENTANTES LEGALES

2.1 CONTRATANTE	2.2 CONTRATISTA
Nombre : M.GUEL ANGEL DUARTE QUINTERO	Nombre: JOSE LUIS HERRERA RENDON

3. DATOS BÁSICOS

2.1 CONTRATANTE	2.2 CONTRATISTA
NIT: 830.023.202-1	NIT: 891901041
Naturaleza Jurídica: Privada con ánimo de lucro	Naturaleza Jurídica: Red Publica
Dirección: Carrera 34 No. 7-00	Dirección: Calle 6 No. 2 - 90
Teléfono: 5185000	Teléfono: 2053111
Departamento: Valle del Cauca	Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Santiago de Cali	Municipio: Obando
Código del Municipio:76-001	Código del Municipio: 76-497
Registro Especial No. 7600104064	Registro Especial No. 7649701650
Clase de Prestador: Institución - IPS	Clase de Prestador: Institución - IPS
Estado de Habilitación: Inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	Estado de Habilitación: Inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

4. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios adelante mencionados de manera exclusiva para los Docentes Activos, Pensionados y sus Beneficiarios adscritos al RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para la Región 2 conformada por el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Obando, acorde con la relación contractual surgida entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su carácter de administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
23/11/2017.	**31/12/2021.**

COSMITET LTDA.

6. TIPO DE SERVICIOS, SERVICIOS Y CAPACIDAD INSTALADA

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO DE SERVICIO	SERVICIO	COMPLEJIDAD
Internación	101	General Adultos	Baja
Internación	102	General Pediátrica	Baja
Internación	112	Obstetricia	Baja
Consulta Externa	312	Enfermería	Baja
Consulta Externa	328	Medicina General	Baja
Consulta Externa	334	Odontología General	Baja
Consulta Externa	344	Psicología	Baja
Urgencias	501	Servicio De Urgencias	Baja
Transporte Asistencial	601	Transporte Asistencial Básico	Baja
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	Laboratorio Clínico	Baja
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	Toma De Muestras De Laboratorio Clínico	Baja
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	Servicio Farmacéutico	Baja
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	Fisioterapia	Baja
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	741	Tamización De Cáncer De Cuello Uterino	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	907	Atención Del Parto	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	908	Protección Especifica Atención Al Recién Nacido	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	909	Crecimiento Y Desarrollo (Menor A 10 Años)	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	910	Alteraciones Del Desarrollo Del Joven (De 10 A 29 Años)	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	911	Alteraciones Del Embarazo	Baja

Protección Especifica y Detección Temprana	912	Detección Temprana Alteraciones En El Adulto (Mayor A 45 Años)	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	913	Detección Temprana Cáncer De Cuello Uterino	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	914	Detección Temprana Cáncer Seno	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	915	Detección Temprana Alteraciones De La Agudeza Visual	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	916	Protección Específica Vacunación	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	917	Protección Específica Atención Preventiva En Salud Bucal	Baja
Protección Especifica y Detección Temprana	918	Atención En Planificación Familiar Hombres Y Mujeres	Baja
Procesos	950	Proceso Esterilización	Baja

7. MODALIDAD CONTRACTUAL, TARIFAS PACTADAS Y VALOR DEL CONTRATO.

Modalidad Contractual	Tarifa Pactada	Valor del Contrato	Tipo de Plan
CONTRATO POR EVENTO	**SOAT VIGENTE PARA SERVICIOS** **PARA MEDICAMENTOS TARIFAS PACTADAS CON EL CONTRATANTE**	$ 300.000.000	Régimen Contributivo Y Planes Complementarios

8. FORMA DE PAGO

Periodicidad:	Fecha de Radicación:
Sesenta (60) días	Cronograma institucional

NOTA: Con la suscripción de este contrato, nos comprometemos a entregar toda la información estadística y asistencial, así como información que por Ley estamos obligados –RIPS, indicadores de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 0012 del 04 de Agosto de 2016, Circular Conjunta No. 030 de 2013y documentación e información contenida en el Decreto 4747 de 2007 y la resolución 3047 de 2008, Resolución 1132 de 2017, Resolución No. 3374 de 2000, Ley 1438 de 2011, Articulo 621 C.C. y los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008, por medio de la cual se modificó el artículo 774del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, Decreto numero 2200 de 2005 28 junio 2005 Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones Resolución 256 de 2016 Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud y la Resolución 4505 de 2012, y la Circular 022 de 2013, por medio de la cual seestablece y define el mecanismo de transferencia de información entre el Ministerio de Salud y

Protección Social y las Entidades Obligadas que corresponde a un archivo TXTque se debe enviar mediante la plataforma PISIS y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, dentro de las fechas establecidas por COSMITET LTDA. dentro del cronograma de radicación de Facturas y demás que indique Fiduciaria La Previsora S.A., el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o autoridades competentes en el momento que se solicite.

Entre los suscritos a saber de una parte **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.189 de Cúcuta (Norte de Santander), obrando como Representante Legal de **COSMITET LTDA -Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Compañía Ltda.** Con NIT 830.023.202-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JOSE LUIS HERRERA,** identificadocon cédula de ciudadanía No.16.831.647 de Jamundi (Valle), obrando en su condición de Representante Legal de ESE **HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios medico asistenciales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de salud que aparecen reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) – vigilado, controlado y administrado por Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de salud y Protección Social, y soportado con su respectivo Formularios de Habilitación, debidamente reportados ante entidad territorial competente (Secretaria o Instituto Departamental de Salud), de manera especial y con trato diferencial para los Docentes Activos, Pensionados y sus Beneficiarios adscritos al régimen especial del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la Región No. 2, Departamento de Valle del Cauca, Municipio de Obando dentro del plan de beneficios en salud a que tengan derecho en calidad de usuarios de COSMITET LTDA. **PARÁGRAFO PRIMERO.EL CONTRATISTA** llevará a cabo la ejecución de este contrato en el contexto de los lineamientos normativos de los componentes del Modelo de Atención Integral (MIÁS). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La prestación del servicio contratado, se ejecutará teniendo en cuenta los componentes del Modelo de Atención Integral (MIÁS), Redes integrales de prestadores de servicios de salud (RIPSS). **PARÁGRAFO TERCERO**. Si dentro de la remisión de usuarios se encuentran la atención de pacientes con patología de Cáncer, su diagnóstico deberá garantizar en la historia clínica el reporte de biopsia cuando aplique, considerando la fecha de toma y la fecha del resultado valido; fecha del diagnóstico y diagnóstico valido según codificación CIE10, fecha de la primera consulta con el médico tratante; así mismo la clasificación TNM correspondiente que permita evaluar el tratamiento prescrito. Además el inicio de tratamiento debe ser oportuno y el mismo será continuo en el tiempo, evitando así las complicaciones por demoras en el tratamiento respectivo. Es obligación de **EL CONTRATISTA** entregar los datos solicitados por la cuenta de alto costo para evaluar los indicadores de cumplimiento de esta patología. **PARÁGRAFO CUARTO**.Seestablece dentro del objeto contractual la atención de programas de Cáncer, Hipertensión arterial, Diabetes, Enfermedad Renal Crónica, VIH/SIDA, Artritis Reumatoide, Hemofilia estos se harán de manera integral con las actividades y frecuencias descritas en cada programa y que se anexan al mismo para obtener los resultados en salud esperados. **SEGUNDA: TARIFAS:** Los servicios descritos en la cláusula primera del contrato se cancelarán acorde con las tarifas pactadas entre las partes contratantes las cuales se especifican en el Punto 7 del presente contrato(modalidad contractual, tarifas pactadas, valor del contrato, población). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara que el solo hecho de recepciónar la propuesta de incremento en las tarifas no se debe entender por aceptada ya que por ser una modificación debe aplicarse lo dispuesto en la clausula Décima Novena, y se aclara que no cabe en este caso el silencio administrativo, tomando lo anterior como una comunicación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es INDETERMINADO, pero determinable habida consideración de que el total del mismo será el resultado de sumar la facturación de servicios prestados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: las partes acuerdan establecer como valor del contrato la suma

aproximada de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE. CUARTA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA** facturará en original y dos (2) copias los servicios prestados con corte al día Treinta (30) del mes y tendrá plazo para entregar en la Oficina de radicación de cuentas del CONTRATANTE, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de Radicación de Facturas, el cual se encuentra establecido en el ANEXO No. 001 Cronograma Institucional de Radicación de cuentas, mismo que tendrá vigencia de un (1) año y hace parte integra de este contrato, para la entrega de la facturación; los pagos se realizarán dentro de los Sesenta (60) días del mes subsiguiente a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La facturación deberá estar soportada con las respectivas autorizaciones de servicios con el nombre del usuario atendido, cédula de ciudadanía y firma, en caso de que no pueda firmar el usuario nombre, cédula y firma del acudiente o acompañante, además deberá aportar toda la información estadística y asistencial, así como información obligatoria de Ley. De acuerdo a la Resolución No. 3374 del 2000 RIPS, se reglamenta los datos básicos que debe reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados, indicadores de calidad, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 0012 del 04 de Agosto de 2016 y en la Circular Conjunta No. 030, lo mismo que la información y documentación contenida en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y la Ley 1438 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y le apliquen al caso en particular dependiendo del tipo de proveedor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas deberán contener todos los requisitos legales definidos por la DIAN, de conformidad con el artículo 621 C.C. y los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario. Los originales de las facturas deben reposar en los archivos de **EL CONTRATANTE** debidamente archivadas y empastadas a fin de encontrarlas disponibles en caso de practicarse visitas por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las facturas deberán presentarse con un informe en hoja de calculo que consolide el total de las facturas radicadas y validadas, conforme al ANEXO No. 002, bajo el marco del Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 4331 de 2012, es decir que se cumpla el uso y transacciones de los anexos técnicos, así como lo especifica la Resolución 4505 de 2012. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** los eventos que se presenten por Accidentes de Transito (SOAT), así mismo cuando se haya consumido el 70% del consumo de SOAT, notificar a la entidad CONTRATANTE previamente para que esta a su vez autorice o NO la continuidad del servicio, lo anterior de conformidad con el Decreto 056 de 2015 y su aplicación ECAT.**PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA,** deberá presentar las facturas con las respectivas autorizaciones de servicios prestados a cada usuario y con sus correspondientes soportes establecidos en el presente contrato, garantizando que los medicamentos e insumos se facturaran de acuerdo con las tarifas pactadas con **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** facturará los servicios dentro del mes siguiente a la prestación de los servicios. Se ADVIERTE que vencidos doce (12) meses de la prestación efectiva del servicios **EL CONTRATANTE**, se abstendrá de recibir facturas y reconocer valores de dichos servicios prestados. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Es de advertir a **EL CONTRATISTA,** que la presentación de las facturas por la prestación de los servicios prescribe a los tres (3) años, contados a partir del día de vencimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio, así como lo establecido en la Ley 1231 de 2008 el cual se aplica a las facturas de servicios de salud. Siendo este un modo de extinción de entrar a ejercer la acción y derechos dentro de termino indicado por la normatividad citada. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Las facturas deberán contener todos los requisitos legales definidos por la DIAN, de conformidad con el artículo 621 Código de Comercio, los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, además los establecidos en el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, por medio de la cual se modificó el artículo 774del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio. **PARÁGRAFO NOVENO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4747 de 2007, no podrán exigirse al usuario copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento

PARÁGRAFO DÉCIMO: ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL. EL CONTRATISTA prestará los servicios asistenciales en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 776 de 2002 y 1562 de 2012 y demás normas complementarias, mismos que deberán ser informados a **EL CONTRATANTE** al correo electrónico salud_ocupacional@cosmitet.net así mismo, se obliga a adoptar un proceso de identificación del origen de los eventos de salud. **PARÁGRAFO.** El pago se realizará previa presentación de la factura, donde se deberá especificar el tipo de atención recibida los documentos requeridos por la ley para dicho trámite. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de este contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Prestar los servicios de salud de su nivel de complejidad a los usuarios afiliados a **ELCONTRATANTE**, utilizando los recursos y tecnologías disponibles, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia a las normas éticas del ejercicio de las profesionales de la salud y en respeto a los derechos de los usuarios. **2.** Garantizar a los afiliados al **RÉGIMEN ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** los beneficios del Plan de salud del Magisterio, en condiciones que garanticen la adecuada, integral y oportuna atención de los afiliados, de acuerdo con sus necesidades y cumpliendo con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en términos de oportunidad, pertinencia, suficiencia, continuidad e integralidad de la atención **3. EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la Accesibilidad, Oportunidad, Pertinencia y Continuidad del Servicio Contratado, teniendo en cuenta los indicadores establecidos en el Sistema de Garantía de Calidad. **4.** Diligenciar, de acuerdo con la legislación vigente la Historia Clínica a cada usuario atendido. **5.** Implementar el sistema de Garantía de la Calidad, en cumplimento de las normas legales. **6.** Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato. **7.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no cuente con los recursos necesarios para la atención idónea del paciente o los servicios que correspondan a un grado de complejidad o servicio no contratado; **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las normas de referencia y contrarreferencia definidas dentro de la red de servicios del **CONTRATANTE**, a los usuarios que lo requieran. En lo atinente a la operación del sistema de referencia y contrarreferencia, debe tenerse en cuenta que el acceso al servicio siempre será por el primer nivel o por el servicio de urgencias. Para los niveles subsiguientes el paciente deberá ser remitido por un profesional de la medicina de acuerdo a las normas definidas para ello, las que como mínimo deberán contener una historia clínica completa en la que se especifique el motivo de la remisión, los tratamientos y resultados previos. Cuando en el municipio de residencia del usuario no se cuente con algún servicio requerido o en caso de la no existencia de la especialidad requerida, este podrá ser remitido al municipio más cercano. En todo caso los servicios de salud que se presten en cada municipio estarán sujetos al nivel de complejidad y al desarrollo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas para ello. Cuando las condiciones de salud del usuario ameriten una atención de mayor complejidad, esta se hará a través de la red de servicios asistenciales que establezca **COSMITET LTDA. 8.** La atención de nuestros usuarios por el servicio de urgencias será cumplida por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención. **9.** Para cualquier procedimiento posterior a la atención inicial de la urgencia, **EL CONTRATISTA** requerirá de la expedición de la autorización respectiva por parte de **EL CONTRATANTE 10. El CONTRATANTE** no expedirá autorizaciones extemporáneas, ni se pagarán o retribuirán los eventos no autorizados por **EL CONTRATANTE. 11.** Poner a disposición del **CONTRATANTE** la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las de las Entidades Autorizadas por Ley. **12.** Enviar las facturas a **EL CONTRATANTE** dentro de los términos estipulados en este contrato. **13.** Presentar las facturas autorización de servicios emitidos por **EL CONTRATANTE** y nombre del usuario con número de cédula de ciudadanía y firma, al cual se le hubiere prestado los servicios o por quien fuera responsable del usuario,

exceptuando los casos fortuitos o de fuerza mayor. **14.** Para la realización de procedimientos ambulatorios, se debe solicitar la respectiva orden de servicios al **CONTRATANTE. 15.** Si el **CONTRATISTA** presta los servicios de Medicina Familiar, Medicina Interna, Medicina General, Odontología General, Urgencias, Ginecología y Pediatría, garantizará el acceso directo a los mismos sin que medie autorización alguna. **16.**Acatar las obligaciones y responsabilidades definidas por la normatividad vigente respecto al Régimen Especial del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, en especial las requeridas en los Lineamientos Técnicos para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, Circular Externa 0012 del 04 de Agosto de 2016 , . Circular Conjunta No. 030 de 2013, Respecto al registro de procedimientos se utilizará únicamente la codificación CUPS definido en la Resolución No. 1132 de 2017 "Por medio de la cual se Modifica la resolución No. 4678 de 2015 y Deroga la Resolución No. 5975 de 2016que establece los mecanismos para la actualización periódica de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS y su implementación en todo el territorio nacional" y respecto al registro de medicamentos se utilizará la codificación PBS o el código CUM definido por la Resolución 255 de 2007; Debe diligenciarse para todos los medicamentos facturados; para el caso de paquetes integrales, procedimientos con tarifas diferenciales (casos excepcionales) que implican la creación de códigos propios, procedimientos o elementos sin codificación normativa vigente; se deberá reportar la codificación asignada por COSMITET LTDA., o la codificación interna asignada por **EL CONTRATISTA 17. EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a generar y suministrar los soportes de las atenciones de los casos en seguimiento por parte de las Entidades Territoriales, por ser eventos de alto interés en salud pública y eventos calificados como de alto costo. lo anterior de conformidad con las Resoluciones No. 1995 de 1999, 839 de 2017 y la Ley 1388 de 2010 y cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya. **18 EL CONTRATISTA** se obliga a generar los datos correspondientes a su nivel de complejidad que son requeridos en los anexos técnicos de las resoluciones de la cuenta de alto costo con sus respectivos soportes tal y como lo indican las Resoluciones 1393 de 2015, Resolución 2048 de 2015, Resolución 0123 de 2015, Resolución 0247 de 2014, Resolución 4725 de 2011, Resolución 4700 de 2008, con sus correspondientes actualizaciones anuales, de estadísticas regionales y del país. **19. El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a reportar mensualmente o según acuerdo local ANEXO TÉCNICO de la Resolución No. 4505 de 2015 de conformidad con la normatividad nacional vigente. **20. EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar medicamentos en Denominación Común Internacional para las Sustancias Farmacéuticas (DCI), prescritos por los médicos de **EL CONTRATISTA** con base en el **Anexo No. 03 Listado de Medicamentos,** cumpliendo los requisitos de calidad, concentración, presentación, cantidad y pertinencia en la prescripción médica.**21**. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** las facturas de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTAdel presente contrato. **2.** Recibir por parte de **EL CONTRATISTA** las Facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **3. EL CONTRATANTE pone a disposición de EL CONTRATISTA** la plataforma web, www.cosmitet.net, eligiendo la Opción 2 llamada VERIFICA DERECHOS, por medio de la cual **EL CONTRATISTA** validará los derechos de los afiliados al RÉGIMEN **ESPECIAL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. 4.** Informar de su red de referencia y contrarreferencia e inscribir al **CONTRATISTA** como parte integrante de la red prestadora de servicios, documento que hará parte del presente contrato. **5.** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración inicial desde el Veintitrés **(23) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)** hasta **Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021),** junto con las posibles prorrogas que se presenten durante la ejecución del Contrato que se celebre entre la FIDUCIARIA LA

PREVISORA S.A. y COSMITET LTDA. - CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIÁ LTDA.**PARÁGRAFO. VIGENCIA:** El presente contrato permanecerá vigente, por el término que perdure la relación contractual surgida entre la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su carácter de administradora de los recursos del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** en lo referente al contrato adjudicado y sus eventuales prorrogas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante durante su vigencia cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera unilateral, dando aviso escrito a la otra con antelación no inferior a treinta (30) días calendario al vencimiento del contrato. **OCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **NOVENA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todos los requisitos que establezcan las normas legales para actuar como prestador de servicios médicos. El no cumplimiento de tales requisitos será causal de terminación del contrato **DÉCIMA. AUDITORIA: EL CONTRATANTE** establecerá, su propio sistema de auditoría medica, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios, sin perjuicio de la auditoria medica que implante **EL CONTRATISTA** con los mismos fines. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE**, designará un AUDITOR, con la experiencia y el perfil requerido para el desarrollo de esta actividad, el cual será presentado formalmente y por escrito al **CONTRATISTA. El AUDITOR**, designado por **ELCONTRATANTE** deberá en el ejercicio de su actividad en las instalaciones del **CONTRATISTA**, identificarse con credencial o escarapela visible, que para tal efecto otorgue **EL CONTRATANTE** y someterse al Reglamento que expedirá **EL CONTRATISTA** y que hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El AUDITOR designado por **EL CONTRATANTE** deberá velar por la adecuada atención de sus afiliados, haciendo seguimiento de los tratamientos y procedimientos que se deban aplicar al usuario. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Auditoria Medica del **CONTRATANTE** está en la obligación de revisar conjuntamente con la Auditoria Medica del **CONTRATISTA**, las facturas buscando con esto, evitar el pago parcial y devolución por glosas, mismas que se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 4747 del 7 de diciembre de 2007 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 3047 del 25 de agosto de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO. GARANTÍAS DE CALIDAD: EL CONTRATISTA** conformará un comité de aseguramiento de la calidad de la prestación de servicios, con el cual **EL CONTRATANTE** mantendrá comunicación permanente, especialmente en lo relativo a los resultados de los procesos de auditoría, para convenir Plan de Auditoría para el mejoramiento de la calidad, cronograma de trabajo, estrategias de ejecución, métodos encaminados a garantizar el mejoramiento continuo de la prestación de servicios. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designará a una persona que supervise la ejecución del contrato, en forma regular y vigilará para que los servicios se presten con sujeción al objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones a cargo de las partes. Será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato y entregara el respectivo informe a las parteso a quienes estos deleguen, para efectos de obtener las soluciones a las problemáticas suscitadas. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** declaran bajo juramento el no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la Ley, que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONTROL POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:** El Ministerio de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, las Direcciones Locales y Seccionales de Salud podrán en cualquier momento efectuar supervisión y control a las actividades propias del objeto del presente contrato. **DÉCIMACUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Por mutuo acuerdo entre los contratantes. **b)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión

del servicio en forma permanente.**c).** Cualquier sanción impuesta por parte de las Autoridades de Inspección, Vigilancia y Control a **EL CONTRATISTA** y que tenga que ver con hechos o actos que afecten la calidad del servicio médico. **d).** El incumplimiento del objeto contractual. **e).** El suministro de información fraudulenta y/o basada en documentos adulterados, caso en el cual las acciones serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) **LOS QUE APORTA EL CONTRATANTE:** 1.Enlace página web, www.cosmitet.net, donde se podrá consultar los afiliados a **ICONTRATANTE**. 2. Listado de las entidades que hacen parte del sistema de referencia y contra referencia. 3. Anexo No. 001 Cronograma Institucional de Radicación de Cuentas. 4. Anexo No. 002 Formato de radicación de facturas B) **LOS QUE APORTA EL CONTRATISTA:** 1.Formulario de Habilitación (Inscripción y/o Novedades) de servicios debidamente registrado ante el ente territorial competente, 2. Oferta Tarifaría, 3. Cámara de Comercio expedida no mayor a treinta días, 4. Portafolio de Servicios, 5. Rut, 6. Certificación Bancaria expedida no mayor a treinta días, 7. Fotocopia de cedula del representante legal. 8. Tarifas en formato excel. 9. Formulario SARLAFT. **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA: EL CONTRATISTA** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, mediante la constitución de póliza(s) con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, de una garantía única, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan: **A). PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA**, deberá constituir y entregar la garantía única por valor equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B). PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** deberá constituir y entregar la garantía única por valor equivalente al 2.5% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato **C). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA**, deberá constituir póliza con el amparo a terceros derivada de la ejecución del contrato equivalente al 5% del valor del contrato asegurado deberá ser máxima sesenta y cinco (65.000) SMMLV y la vigencia de esta de garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. **D). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA: EL CONTRATISTA**, deberá constituir póliza de responsabilidad médica la cual deberá ser renovada cada año. **E). PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO** cuyo asegurada y beneficiaria sea **EL CONTRATANTE**, que ampare los siguientes riesgos: **a**. Cumplimiento por un período igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, y por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato. **b)** Pago de Salarios y Prestaciones Sociales por un período igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, y por un valor del cinco por ciento (5%) del valor estimado del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA,** deberá presentar a **ELCONTRATANTE** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Contrato, un ejemplar de las pólizas de que trata la presente cláusula, junto con su recibo, constancia o certificación de pago expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta obligación **EL CONTRATANTE** está facultada para suspender los pagos hasta tanto se subsane este incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas en la presente cláusula durante toda la relación contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de quienes intervienen en el mismo. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre **EL CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume cada partebajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, se harán a través

de **OTRO SI** modificatorio, cuando para el evento, se presenten y establezcan circunstancias debidamente comprobadas por las partes contratantes y adicional debe cumplir lo estipulado en la Clausula Décima Séptima – Perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El solo hecho que una de las partes presente documento solicitando modificación, como incremento en tarifa, oferta de nuevos servicios, etc; y la otra parte no se pronuncia al respecto, no se puede considerar como aceptada ya que no opera el silencio administrativo, tomando lo anterior como una comunicación. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se susciten con relación al objeto de este contrato, su ejecución, interpretación, vigencia, obligaciones de las partes, valor del contrato, liquidación o terminación de este contrato, se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos previstos en las leyes 446 de 1998, ley 640 de 2001 y la ley 1563 de 2012de solución de conflicto, tales como arreglo directo, la conciliación y/o transacción, el cual tendrá un término para su inicio durante los treinta (30) días contados a partir de la notificación por una parte a la otra, de igual forma, el termino que tendrán las partes para solucionar la controversia mediante los mecanismos de conciliación y/o transacción, no podrán superar los noventa (90) días calendarios, los cuales podrán ser prorrogados por una única vez, por el mismo lapso, es decir, por otros noventa (90) días. Si no fuere posible un arreglo directo a sus diferencias contractuales o a una parte de ellas, ambas partes convienen en someter el asunto al conocimiento y decisión de un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cali, integrado por tres (3) árbitros designados, uno por cada parte y un tercero por la Cámara de Comercio de Cali. Los árbitros fallarán en derecho de acuerdo con lo alegado y probado en el respectivo proceso arbitral. El Tribunal funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali y se sujetará a lo dispuesto en las normas que rigen este procedimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- LA CONTRATISTA** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. **LA CONTRATISTA** responderá frente a **COSMITET LTDA -Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Compañía Ltda** por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre **COSMITET LTDA -Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Compañía Ltda Y LA CONTRATISTA** en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO.** La obligación de protección de datos personales que adquiere **LA CONTRATISTA** a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: EL REPRESENTANTE LEGAL de **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento y sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique: **a).** Que los recursos de él y de la compañía que representa provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social o que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **b).** Que él y la compañía que representa cumplen a cabalidad con las Normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables. **c).** Que él y la compañía que representa autoriza de manera irrevocable a COSMITET LTDA. para efectuar las consultas y los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de

conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), exonerando a COSMITET LTDA. de toda responsabilidad por tal hecho. **d).** Si durante el plazo de vigencia del contrato, él, la compañía que representa o alguno de sus administradores, accionistas, socios, directivos, representantes, agentes, colaboradores y/o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación relacionada con actividades ilícitas de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y otros delitos, o fueren incluidos en listas de control como la de la ONU, OFAC, etc., COSMITET tiene derecho a terminar de manera unilateral el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar a la compañía que representa. **VIGÉSIMA TERCERA.MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia,

se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre de Dos Mil diecisiete (2017).

POR ELCONTRATANTE

MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
C. C. No. 13.445.189 de Cúcuta (N.S.)
Representante Legal Cosmitet Ltda.
Empresa Social Del Estado

POR EL CONTRATISTA

Jose Luis Herrera R.

JOSE LUIS HERRERA RENDON
C.C. No.16.831.647 de Jamundí (V)
Representante Legal E.S.E. Hospital Local De Obando

COSMITET LTDA.

OTRO-SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES INSTITUCIONES SUSCRITO ENTRE COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM COMPAÑÍA LTDA Y ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE No. 76-497-2017-108

Entre los suscritos a saber de una parte **MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.445.189 de Cúcuta (Norte de Santander), obrando como Representante Legal de **COSMITET LTDA - Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Compañía Ltda.** Con NIT 830.023.202-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ELIZABETH VELEZ MONCADA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.624.143 de Obando de Popayán, Obrando en su condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE,** Portadora del NIT 891.901.041-1, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por medio del presente documento realizar un OTROSI No. 1 al contrato de Prestación De Servicios Médico Asistenciales Instituciones **No. 76-497-2017-108**, cuyo objeto es la Prestación de los Servicios que aparecen reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) – vigilado, controlado y administrado por Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria Ministerio de salud y Protección Social, y soportado con su respectivo Formularios de Habilitación, debidamente reportados ante entidad territorial competente. (Secretaria o Instituto Departamental de Salud), de manera especial y con trato diferencial para los Docentes Activos, Pensionados y sus Beneficiarios adscritos al régimen especial del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en la Región No. **2**, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Obando, dentro del plan de beneficios en salud a que tengan derecho en calidad de usuarios de COSMITET LTDA., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes contratantes acuerdan **ADICIONAR** al punto **SÉPTIMO MODALIDAD CONTRACTUAL, TARIFAS PACTADAS Y VALOR DEL CONTRATO** el cual quedara así:

MODALIDAD CONTRACTUAL	CÓDIGOS CUPS	SERVICIO	OBSERVACIONES	TARIFA PACTADA
PAQUETE	901304	Examen directo fresco de cualquier muestra	Hisopando Nasofaringeo y Orofaringeo	$ 450.000
	890101	Atención de visita domiciliaria por medicina general		
	890105	Atención visita domiciliaria por enfermeria o fisioterapia		
	Insumos	Insumos	Elementos de protección personal para toma de muestra, overal, mascara prtectora, tapabocas N95. Medio de transporte viral, aplicador con punta de rayon esteril (Hisopo), guantes de nitrilo	
	Transporte	Transporte de muestra hasta el laboratorio Departametal		

COSMITET LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA ADICIONAR a cláusula **DÉCIMA. AUDITORIA** el **PARÁGRAFO QUINTO** la cual quedara así: EL CONSORCIO D&G Consultores S.A o a quien designe FIDUCIARIA LA PREVISORA, podrá auditar y/o verificar el cumplimiento de los procesos y condiciones definidos contractualmente con base en los requerimientos que FIDUPREVISORA S.A a establecido, para ello realizará Auditoria Integral bajo el enfoque de Supervisión Basada en Riesgos (SBR); que comprende los componentes operativo, financiero y de salud de la calidad de la prestación de los servicios ejercidos por **EL CONTRATISTA**; con el propósito de verificar el cumplimiento de los procesos que deben realizar los Operadores de Servicios de Salud, a través de su red de servicios en cada una de las regiones; evaluando la prestación de los servicios de salud brindada a los usuarios **CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR** la cláusula **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA: EL CONTRATISTA** se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, con el objeto de amparar eventuales reclamaciones que se presente por parte del **CONTRATANTE**, con ocasión de los servicios que presta en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** Las demás clausulas del contrato principal no sufren modificación alguna.

En señal de conformidad las partes suscribe el presente **OTROS SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES INSTITUCIONES SUSCRITO ENTRE COSMITET LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑÍA LTDA Y LA HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE No. 76-497-2017-108**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, firmados en el Municipio de Popayán, a los Primeros (1) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020).

POR EL CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO
C.C No. 13.445.189 de Cúcuta (N.S.)
Representante Legal Cosmitet Ltda.

POR EL CONTRATISTA

ELIZABETH VÉLEZ MONCADA
C.C. No. 29.624.143 de Obando.
Gerente de la ESE Hospital Local de Obando

Elaboró: Sandra Benavides Moreno – Abogada Contratación Red de Servicios
Aprobó: Ricardo Sánchez Pabo – Director General de Salud

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29624143

VELEZ MONCADA
APELLIDOS

ELIZABETH
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1985
OBANDO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAR-2003 OBANDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-3107500-66116371-F-0029624143-20030715 0007103190D 01 121168655

RESOLUCION No. 077
(31-Mar-2020)

POR LA CUAL SE LLEVA A CABO UN NOMBRAMIENTO DE PERIODO FIJO.
LA ALCALDESA MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 20 de la ley No. 1797 de 2016, la Resolución No.680 de 2016 del DAFP y,

CONSIDERANDO:

a) Que el cargo de Gerente del Hospital Local de Obando, queda en vacancia definitiva a partir del 1 de Abril del año 2020, por cumplimiento del periodo institucional de la actual gerente.

b) Que por Resolución No 071 del 19 de Marzo de 2020, emanada del despacho de la alcaldesa, se conformó Grupo Interno de Trabajo, con el fin de asesorar a la alcaldesa en el proceso de selección del profesional que cumpliera con los requisitos para ocupar el cargo de gerente del hospital local.

c) Que el Grupo de Trabajo Interdisciplinario conformado por la administración municipal, mediante constancia del 30 de marzo de 2020, indico que después de analizada la hoja de vida y verificada la evaluación de las competencias definidas en la Resolución No.680 de 2016 del DAFP, de la doctora ELIZABETH VELEZ MONCADA, cumple con los requisitos y el perfil, exigidos en el artículo, 22 numeral 22.3.3 del decreto ley No.785 de 2005, para ser nombrada en el cargo de Gerente del Hospital Local de Obando, Valle del Cauca.

d) En consonancia con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento de periodo fijo, a la mencionada profesional de la salud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la doctora ELIZABETH VELEZ MONCADA con c.c. 29.624.143 expedida en Obando Valle, en el cargo de Gerente Empresa Social del Estado-Hospital Local Obando, Código 085 grado 02, con una asignación básica de Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos ($ 6.919.269), para un periodo institucional de cuatro (4) años, periodo que inicia el primero de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran incorporados en el presupuesto de la presente vigencia y amparados por certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Obando, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa.

Digito: Claudia Lorena Henao – Auxiliar Administrativo.
Reviso: Carmen Tulia Carmona R- Asesora Juridica Externa.
Proyecto: Gloria Elena Triana S.- Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

	ALCALDÍA MUNICIPAL OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT 891900902-3	Página:
		Código: GNFGC
	ACTA DE POSESIÓN	Versión:
		TRD: 200-05

ACTA DE POSESIÓN 013

FECHA: 01/04/2020

En el municipio de Obando Valle del Cauca, se presentó ante el despacho de la Alcaldesa Municipal de Obando, la Doctora ELIZABETH VELEZ MONCADA identificada con cedula de ciudadanía No. 29.624.143 expedida en Obando Valle, en el cargo de Gerente Empresa Social del Estado-Hospital Local Obando Código 085 Grado 02 de la planta global de cargos del Hospital Local Obando, con una asignación básica mensual de Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos ($ 6.919.269.oo) M/CTE.

La señora Alcaldesa, le tomo a la Dra. ELIZABETH VELEZ MONCADA identificada con cedula de ciudadanía No. 29.624.143 expedida en Obando Valle, el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y prometió cumplir bien y fielmente sus deberes, según su leal saber y entender para el desempeño del cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-HOSPITAL LOCAL OBANDO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaro bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia. Para esta posesión se exige la presentación de la cédula de ciudadanía y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para este cargo.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y con efectos fiscales a partir del primer (01) día de Abril de dos mil veinte (2020).

El posesionado,

ELIZABETH VELEZ MONCADA
C.C 29.624.143 expedida en Obando Valle

NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ
Alcaldesa Municipal

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
Concejo Municipal

A C U E R D O No. 035

(1 MAR. 1994

"POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL DE OBANDO VALLE COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la constitución Nacional y en especial por la ley 10 de 1990, el Decreto ley 1333 de 1986 y laLey 100 de diciembre 23 de 1993, en su artículo 194, y,

C O N S I D E R A N D O :

A. Que el código de regimen municipal, decreto ley 1333 de de abril 25 de 1986 en su artículo 92 numeral 4 asignó a los concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden municipal conforme a las normas que determinan el código y la ley.

B. Que el artículo 6 literal a) de la ley 10 de 1990 asignó a los municipios la responsabilidad de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención que comprende los hospitales locales, los centros y puestos de salud.

C. Que el artículo 194 de la Ley 100 de diciembre 23 de 1993, establece que a partir dela vigencia de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales (depaertamentos, distritos, municipios), se hará principalmente a través de las empresas socialesdel estado, que constitutyen una categoria especial pública decentralizada, con personería jurídica patrimonio propio, autonomia administrativa, creados por la Ley o por las asambleas o concejos.

D. Que ela rtículo 197 de la ley 100 de 1993, le define al Municipio que dispone de seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia, para estructurar a las empresas decentralizadas del orden municipal cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Creáse el Hospital Local de Obando como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Alcaldía del Municipio de Obando.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen jurídico a la que deberá estar sometida la empresa social del estado, que se crea, será estipulado por el artículo 195 de la ley 100 de diciembre 23 de 1993.

pasa:

ARTICULO TERCERO: El Hospital Local de Obando EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" tendrá una Junta directiva conformada por siete (7) miembros distribuidos así:

ALCALDE MUNICIPAL O SU DELEGADO quien la presidirá

EL JEFE DE LA DIRECCION LOCAL DE SALUD O SU DELEGADO.

UN REPPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL(NO CONCEJAL).

UN REPRESENTANTE DEL COMITE CIENTIFICO DE LA INSTITUCIO DE SALUD, elegido por y entre sus miembros.

Los tres miembros restantes seran designados por y entre los representantes del comité de participación comunitaria de la Institución.

El DIRECTOR O representante legal del Hospital Obando "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" asistirá a la junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Alcalde Municipal delegue al Jefe Local de salud éste deberá delegar a su vez, su representación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir a la Junta directiva del Hospital local de Obando, "Empresa Social del Estado", con voz pero sin voto los alcaldes de los municipios que por efecto de contratación refieran a la respectiva entidad, a fin de logar mayor eficiencia en los mecanismos de referencia y contrareferencia y mejor calidad de los servicios de salud."

ARTICULO CUARTO: El nombramiento del Director del Hospital local de Obando "Empresa social del Estado" se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentario.

ARTICULO QUINTO: El Hospital Local de Obando "Empresa Social del Estado" tendrá un comité científico, precedido por el Director científico y conformado por representante de los médicos y profesionales de la salud que prestan sus servicios a la entidad que tendrá como función proponer para su adopción, según el reglamento, las decisiones sobre los aspectos científicos y tecnologicos para la selección de procedimientos técnicos, planes y programas, además para adelantar labores de control y evaluación de la prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO: FACULTASE a la Junta Directiva para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la Empresa social del estado que se crea por éste acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: Concedese autorizaciones al Señor Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la entidad que se crea y en lo especial a lo dispuesto por la ley 10 de 1990, ley 60 de 1993

de enero 10 y ley 100 de 1993, a efectos de permitirle al Hospital Local de Obando " Empresa social del estado". asumir sus responsabilidades y funciones para la prestación del servicio de salud del primer nivel de atención.

ARTICULO OCTAVO: Las autorizaciones conferidas al Alcalde Municipal en el artículo anterior podrán ser ejecutadas dentro del año siguiente a la vigencia diel presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO El presente rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN EL SALON DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL HOY VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.(1994).

JOSE HERVEY CARRANTE
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE
OBANDO - VALLE

DARIO IVAN ORTIZ ROIZ
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
OBANDO - VALLE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14841297509

(415)7707212489984(8020) 000001484129750 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Obando 4 9 7

41. Dirección principal
CL 6 2 90 BRR CENTRO

42. Correo electrónico hoslobar@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 0 5 3 1 1 1	2 0 5 3 7 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 0 3 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 07 - 25 / 15 : 08: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ORTIZ CORTES MONICA ALEJANDRA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14841297509

(415)7707212489984(8020) 000001484129750 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 3 5	
73. Fecha	1 9 9 4 0 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 3 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	4 9 7	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 0 2 2 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14841297509

(415)7707212489984(8020) 000001484129750 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 9 6 2 4 1 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	MONCADA	ELIZABETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14841297509

(415)7707212489984(8020) 000001484129750 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 1 0 4 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento:

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 4 4 0 1 9 8		2 1 5 6 5 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OSORIO	MARIN	DIANA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

El suscrito Representante Legal en encargo de la E.S.E, **MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.592.208 de Obando Valle del Hospital Local de Obando E.S.E de Obando con Nit No. 891.901.041-1

AUTORIZO

A la Gobernación del Valle del Cauca a consultar en la plataforma Secop II, las inhabilicades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años a nombre de la institución.

La presente certificación se expide en la cuidad Obando a los 29 días del mes de junio de 2022.

MONICA ALEJANDRA ORTIZ CORTES
Representante Legal en Encargo
ESE HOSPITAL LOCAL DE OBANDO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 20:36:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	29624143
Código de Verificación	29624143220802203619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de agosto de 2022, a las 20:38:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8919010411
Código de Verificación	8919010411220802203837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:44:56 horas del 02/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **29624143.**
Apellidos y Nombres **VELEZ MONCADA ELIZABETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

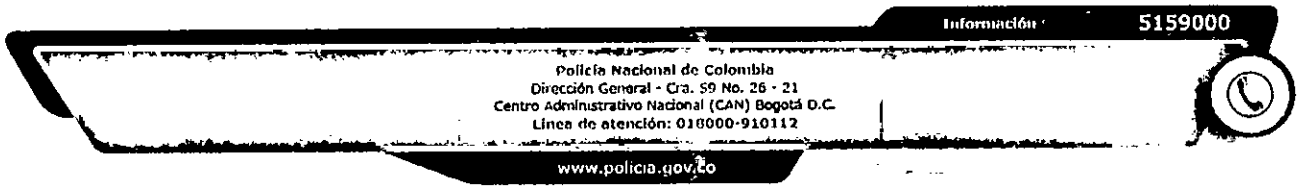
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2022 09:46:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **29624143** y Nombre: **ELIZABETH VELEZ MONCADA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38475083** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:48:02 PM horas del 02/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **29624143**

Apellidos y Nombres: **VELEZ MONCADA ELIZABETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección. Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 202047087

WEB
20:40:32

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIZABETH VELEZ MONCADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29624143:

NO REGISTRA SANCIONES Ni INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202047189

WEB
20:41:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8919010411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891901041	1	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFANDI	Clle 6 N2-90	OBANDO-VALLE	2053111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1583762271	9438327785	E	2022/08/09	2022/08/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$24,190,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: COMFANDI (25 Afiliados)						$58,450,417	$9,556,300			$61,814,572	$7,728,500			$60,745,507	$2,431,100			$61,814,572	$1,434,900		$60,745,507	$3,040,000
Centro de Trabajo: ADMON (12 Afiliados)						$30,377,321	$5,003,600			$33,741,476	$4,218,700			$32,672,411	$1,307,300			$33,741,476	$796,400		$32,672,411	$1,634,800
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (12 Afiliados)						$30,377,321	$5,003,600			$33,741,476	$4,218,700			$32,672,411	$1,307,300			$33,741,476	$796,400		$32,672,411	$1,634,800
1	CC	79672519	BETANCOURT LUZ	25-14	30	$4,262,394	$724,800	EPS018	30	$4,262,394	$532,800	CCF57	30	$4,262,394	$170,500	14-25	30	$4,262,394	$103,900	30	$4,262,394	$213,200
2	CC	1113593399	ESPITIA TATIANA	230301	26	$1,375,591	$220,100	EPS037	26	$1,375,591	$172,000	CCF57	26	$1,375,591	$55,100	14-25	26	$1,375,591	$33,600	26	$1,375,591	$68,900
3	CC	1113593399	ESPITIA TATIANA	230301	4	$211,630	$33,900	EPS037	4	$211,630	$26,500	CCF57	0	$0	$0	14-25	4	$211,630	$0	0	$0	$0
4	CC	94434398	FRANCO JORGE		0	$0	$0	EPS018	30	$3,364,155	$420,600	CCF57	30	$3,364,155	$134,600	14-25	30	$3,364,155	$82,000	30	$3,364,155	$168,300
5	CC	52209419	GUTIERREZ HALIXON	25-14	30	$2,244,531	$359,200	EPS018	30	$2,244,531	$280,600	CCF57	30	$2,244,531	$89,800	14-25	30	$2,244,531	$54,700	30	$2,244,531	$112,300
6	CC	29623714	HERNANDEZ ALBA	230201	30	$1,124,022	$179,900	EPS037	30	$1,124,022	$140,600	CCF57	30	$1,124,022	$45,000	14-25	30	$1,124,022	$27,400	30	$1,124,022	$56,300
7	CC	31499151	HERNANDEZ LORENA	230301	25	$3,229,088	$516,700	EPS037	25	$3,229,088	$403,700	CCF57	25	$3,229,088	$129,200	14-25	25	$3,229,088	$78,700	25	$3,229,088	$161,500
8	CC	31499151	HERNANDEZ LORENA	230301	5	$645,818	$103,400	EPS037	5	$645,818	$80,800	CCF57	0	$0	$0	14-25	5	$645,818	$0	0	$0	$0
9	CC	1113595092	LOZANO ANGIE	230301	30	$1,124,021	$179,900	EPS037	30	$1,124,021	$140,600	CCF57	30	$1,124,021	$45,000	14-25	30	$1,124,021	$27,400	30	$1,124,021	$56,300
10	CC	1114210735	MEJIA MAYRA	230301	30	$1,124,021	$179,900	EPS037	30	$1,124,021	$140,600	CCF57	30	$1,124,021	$45,000	14-25	30	$1,124,021	$27,400	30	$1,124,021	$56,300
11	CC	6360560	MONTOYA NORBEY	230301	26	$1,675,507	$268,100	EPS037	26	$1,675,507	$209,500	CCF57	26	$1,675,507	$67,100	14-25	26	$1,675,507	$40,900	26	$1,675,507	$83,900
12	CC	6360560	MONTOYA NORBEY	230301	4	$211,617	$33,900	EPS037	4	$211,617	$26,500	CCF57	0	$0	$0	14-25	4	$211,617	$0	0	$0	$0
13	CC	1113594614	OSORIO DANIELA	25-14	30	$1,587,220	$254,000	EPS018	30	$1,587,220	$198,500	CCF57	30	$1,587,220	$63,500	14-25	30	$1,587,220	$38,700	30	$1,587,220	$79,500
14	CC	1113859889	USUGA PAOLA	230301	30	$1,587,220	$254,000	EPS037	30	$1,587,220	$198,500	CCF57	30	$1,587,220	$63,500	14-25	30	$1,587,220	$38,700	30	$1,587,220	$79,500
15	CC	29624143	VELEZ ELIZABETH	230301	30	$9,974,641	$1,695,800	EPS005	30	$9,974,641	$1,246,900	CCF57	30	$9,974,641	$399,000	14-25	30	$9,974,641	$243,000	30	$9,974,641	$498,800
Centro de Trabajo: ASISTENCIAL (13 Afiliados)						$28,073,096	$4,552,700			$28,073,096	$3,509,800			$28,073,096	$1,123,800			$28,073,096	$638,500		$28,073,096	$1,405,200
Ciudad: OBANDO Depto: VALLE (13 Afiliados)						$28,073,096	$4,552,700			$28,073,096	$3,509,800			$28,073,096	$1,123,800			$28,073,096	$638,500		$28,073,096	$1,405,200
16	CC	31414321	AMARILES AURA	25-14	30	$1,423,572	$227,800	EPS018	30	$1,423,572	$178,000	CCF57	30	$1,423,572	$57,000	14-25	30	$1,423,572	$34,700	30	$1,423,572	$71,300
17	CC	24809894	BALLESTEROS GLORIA	25-14	30	$1,423,572	$227,800	EPS037	30	$1,423,572	$178,000	CCF57	30	$1,423,572	$57,000	14-25	30	$1,423,572	$34,700	30	$1,423,572	$71,300
18	CC	1006323458	GONZALEZ ALEJANDRA	230301	30	$1,423,572	$227,800	EPS037	30	$1,423,572	$178,000	CCF57	30	$1,423,572	$57,000	14-25	30	$1,423,572	$34,700	30	$1,423,572	$71,300
19	CC	29627284	HENAO MARIA	230301	30	$1,423,572	$227,800	EPS037	30	$1,423,572	$178,000	CCF57	30	$1,423,572	$57,000	14-25	30	$1,423,572	$34,700	30	$1,423,572	$71,300
20	CC	52033278	MAZENETT ROCIO	25-14	30	$3,874,905	$620,000	EPS037	30	$3,874,905	$484,400	CCF57	30	$3,874,905	$155,000	14-25	30	$3,874,905	$94,400	30	$3,874,905	$193,800
21	CC	6360142	MEDINA CARLOS	230301	15	$866,279	$138,700	EPS037	15	$866,279	$108,300	CCF57	15	$866,279	$34,700	14-25	15	$866,279	$21,200	15	$866,279	$43,400
22	CC	6360142	MEDINA CARLOS	230301	15	$866,279	$138,700	EPS037	15	$866,279	$108,300	CCF57	15	$866,279	$34,700	14-25	15	$866,279	$0	15	$866,279	$43,400
23	CC	29623309	MOLINA SANDRA	230301	15	$1,267,942	$202,900	EPS018	15	$1,267,942	$158,500	CCF57	15	$1,267,942	$50,800	14-25	15	$1,267,942	$30,900	15	$1,267,942	$63,500
24	CC	29623309	MOLINA SANDRA	230301	15	$1,016,383	$162,700	EPS018	15	$1,016,383	$127,100	CCF57	15	$1,016,383	$40,700	14-25	15	$1,016,383	$0	15	$1,016,383	$50,900
25	CC	1113592208	ORTIZ MONICA	230301	30	$6,000,984	$1,020,400	EPS037	30	$6,000,984	$750,200	CCF57	30	$6,000,984	$240,100	14-25	30	$6,000,984	$146,200	30	$6,000,984	$300,200
26	CC	29784565	OSPINA CARMEN	25-14	30	$2,215,294	$354,500	EPS037	30	$2,215,294	$277,000	CCF57	30	$2,215,294	$88,700	14-25	30	$2,215,294	$54,000	30	$2,215,294	$110,900
27	CC	29623946	RESTREPO JENINNFER	25-14	30	$1,732,558	$277,300	EPS037	30	$1,732,558	$216,600	CCF57	30	$1,732,558	$69,400	14-25	30	$1,732,558	$42,300	30	$1,732,558	$86,700
28	CC	24807879	ROJAS LUZ	25-14	30	$1,423,572	$227,800	EPS037	30	$1,423,572	$178,000	CCF57	30	$1,423,572	$57,000	14-25	30	$1,423,572	$34,700	30	$1,423,572	$71,300
29	CC	29623967	VALENCIA EDUSMIT	230301	30	$1,382,054	$221,200	EPS018	30	$1,382,054	$172,800	CCF57	30	$1,382,054	$55,300	14-25	30	$1,382,054	$33,700	30	$1,382,054	$69,200
30	CC	29622429	VELASQUEZ LILIANA	25-14	30	$1,732,558	$277,300	EPS018	30	$1,732,558	$216,600	CCF57	30	$1,732,558	$69,400	14-25	30	$1,732,558	$42,300	30	$1,732,558	$86,700
Total			**Afiliados(25)**			$58,450,417	$9,556,300			$61,814,572	$7,728,500			$60,745,507	$2,431,100			$61,814,572	$1,434,900		$60,745,507	$3,040,000

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891901041	1	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFANDI	Clle 6 N2-90	OBANDO-VALLE	2053111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-07	2022-08	1583762271	9438327785	E	2022/08/09	2022/08/02	BANCO DAVIVIENDA	0	$24,190,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				24	$9,556,300	$0	$0	$9,556,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$3,550,500	$0	$0	$3,550,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	13	$5,825,900	$0	$0	$5,825,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$179,900	$0	$0	$179,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$1,434,900	$0	$0	$1,434,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	25	$1,434,900	$0	$0	$1,434,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$2,431,100	$0	$0	$2,431,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	25	$2,431,100	$0	$0	$2,431,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				25	$7,728,500	$0	$0	$7,728,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	16	$4,196,100	$0	$0	$4,196,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	8	$2,285,500	$0	$0	$2,285,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,246,900	$0	$0	$1,246,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$1,823,900	$0	$0	$1,823,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	25	$1,823,900	$0	$0	$1,823,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$1,216,100	$0	$0	$1,216,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	25	$1,216,100	$0	$0	$1,216,100
TOTAL				**25**	**$24,190,800**	**$0**	**$0**	**$24,190,800**